

TOMO CLV
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de diciembre de 2023
Alcance doce
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_dic_29_al12_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 785 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 786 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	30
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 787 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", para el ejercicio fiscal del año 2024.	34
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 788 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el ejercicio fiscal del año 2024.	38
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 789 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el ejercicio fiscal del año 2024.	41
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 790 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	50
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 792 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2024.	54
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 793 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2024.	59
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 794 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	63
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 795 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el ejercicio fiscal del año 2024.	67
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 796 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el ejercicio fiscal del año 2024.	71
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 798 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el ejercicio fiscal del año 2024.	77
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 799 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	81



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 785

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **549/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 29 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo
(HOSPITAL DEL NIÑO DIF)**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa					Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5		
Consultas Médicas del Hospital del Niño DIF								
1	Consulta pediátrica	1.60	2.01	2.41	2.80	3.21	UMA	Consulta
2	Consulta especialidad	2.78	3.01	3.29	3.51	3.78	UMA	Consulta
3	Consulta urgencias	4.11	4.32	4.59	4.83	5.06	UMA	Consulta
Hospitalización en el Hospital del Niño DIF								
4	Medicina interna, Cirugía, Lactantes, Incubadora, Crecimiento y Desarrollo, Oncología, Hematología, Nefrología, Aislados y Urgencias (cobro por día)	6.55	7.15	7.74	8.34	8.93	UMA	Por día
5	Unidad de Terapia Intermedia Neonatal (UTIN), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) (cobro por día)	13.37	14.59	15.81	17.05	18.24	UMA	Por día
Tratamientos Odontológicos del Hospital del Niño DIF								
6	Aplicación tópica de flúor por arcada	0.83	0.91	0.98	1.05	1.14	UMA	Aplicación
7	Barnices de fluoruro por cuadrante	0.83	0.91	0.98	1.05	1.14	UMA	Aplicación
8	Cementación y recementación por banda	0.68	0.74	0.82	0.88	0.93	UMA	Aplicación
9	Corona de acero cromo	3.90	4.22	4.58	4.94	5.29	UMA	Aplicación
10	Curación odontológica de IRM	0.93	1.00	1.10	1.19	1.28	UMA	Aplicación
11	Curación de ionomero de vidrio	1.09	1.18	1.28	1.36	1.48	UMA	Aplicación
12	Extracción o exodoncia de primario	0.48	0.53	0.56	0.60	0.63	UMA	Aplicación
13	Impresión con alginato por arcada	2.38	2.58	2.82	3.01	3.25	UMA	Aplicación
14	Impresión con hule chico	0.21	0.22	0.24	0.25	0.27	UMA	Aplicación
15	Profilaxis	0.94	1.03	1.12	1.19	1.29	UMA	Aplicación
16	Pulpotomía con IRM	2.16	2.34	2.54	2.74	2.95	UMA	Aplicación
17	Pulpectomía	2.85	3.14	3.40	3.64	3.91	UMA	Aplicación
18	Recubrimiento	0.94	1.03	1.14	1.20	1.30	UMA	Aplicación
19	Resina fotocurable compacta	4.47	4.86	5.26	5.66	6.08	UMA	Aplicación
20	Sellador de fosetas y fisuras	1.14	1.24	1.34	1.44	1.55	UMA	Aplicación
21	Corona de celuloide	7.77	8.47	9.17	9.88	10.58	UMA	Aplicación
22	Extracción o exodoncia de permanente	1.44	1.57	1.70	1.83	1.96	UMA	Servicio
23	Impresión con alginato parcial	1.19	1.30	1.41	1.51	1.62	UMA	Servicio



24	Modelo de yeso parcial	0.52	0.57	0.62	0.66	0.71	UMA	Aplicación
25	Modelo de yeso total	0.78	0.85	0.92	0.99	1.07	UMA	Aplicación
26	Odontoxesis o curetaje cerrado	1.30	1.42	1.54	1.66	1.78	UMA	Aplicación
27	Pulpotomía con MTA	3.25	3.55	3.85	4.14	4.44	UMA	Servicio
28	Acceso y antibioticoterapia	2.35	2.57	2.78	3.00	3.21	UMA	Servicio
29	Acceso con trabajo biomecánico y cavit	2.60	2.84	3.08	3.31	3.55	UMA	Servicio
30	Recubrimiento directo o indirecto	2.86	3.12	3.39	3.65	3.91	UMA	Servicio
31	Resina fluida o flow	2.28	2.49	2.69	2.90	3.11	UMA	Aplicación
32	Ionómero de vidrio Vitremer	4.47	4.88	5.28	5.69	6.10	UMA	Aplicación
33	Lavado de heridas sin sutura	2.08	2.27	2.46	2.65	2.84	UMA	Servicio
34	Lavado de heridas y colocación de sutura	2.21	2.41	2.62	2.82	3.02	UMA	Servicio
35	Ulectomía	1.04	1.14	1.23	1.33	1.42	UMA	Servicio
36	Colocación de MI paste	0.94	1.03	1.11	1.20	1.28	UMA	Aplicación
Cirugías del Hospital del Niño DIF								
Cirugías Ginecología								
37	Exeresis de quiste de ovario	66.94	73.01	79.11	85.20	91.28	UMA	Cirugía
38	Exeresis de fibroadenoma mamario	66.94	73.01	79.11	85.20	91.28	UMA	Cirugía
39	Liberación de sinequias en labios menores	27.97	30.51	33.05	35.61	38.13	UMA	Cirugía
40	Resección de tumor de ovario	39.48	43.08	46.66	50.25	53.85	UMA	Cirugía
Cirugías Plástica y Reconstructiva								
41	Toma y aplicación de injerto cutáneo	27.61	30.11	32.61	35.11	37.63	UMA	Cirugía
42	Tenorrafía (por tendón)	23.70	25.86	28.03	30.17	32.32	UMA	Cirugía
43	Frenulectomía	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	UMA	Cirugía
44	Lavado mecánico	17.64	19.27	20.87	22.48	24.07	UMA	Cirugía
45	Lavado mecánico mayor	26.09	28.45	30.83	33.19	35.55	UMA	Cirugía
46	Plastia de cicatriz retráctil	32.39	35.36	38.30	41.24	44.21	UMA	Cirugía
47	Plastia de labio	32.01	34.91	37.82	40.74	43.65	UMA	Cirugía
48	Resección de dedo supernumerario	22.39	24.45	26.46	28.49	30.55	UMA	Cirugía
49	Reconstrucción de pabellón auricular unilateral o bilateral	52.94	57.75	62.57	67.37	72.21	UMA	Cirugía
50	Resección de nevo_ resección de quiste dermoide	26.99	29.44	31.89	34.33	36.81	UMA	Cirugía
51	Liberación de Sindactilia	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	UMA	Cirugía
52	Remodelación de muñones	48.65	53.09	57.51	61.92	66.36	UMA	Cirugía
53	Z plastía	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	UMA	Cirugía
54	Resección de hemangioma	31.60	34.47	37.34	40.21	43.09	UMA	Cirugía
Cirugías de Cardiología								
55	Fístula sistémico-pulmonar tipo blalock-taussig modificado	108.29	118.13	127.98	137.82	147.67	UMA	Cirugía
56	Corrección de anillo vascular	108.52	118.39	128.25	138.11	148.03	UMA	Cirugía
57	Cerclaje de arteria pulmonar	146.14	159.43	172.70	186.00	199.28	UMA	Cirugía
58	Coartectomía termino-terminal ampliada	132.02	144.00	155.99	167.99	180.00	UMA	Cirugía
59	Cierre de conducto arterioso permeable (sección y sutura vs doble ligadura)	128.80	140.51	152.22	163.93	175.63	UMA	Cirugía
60	Ventana pericárdica	68.55	74.78	81.02	87.26	93.49	UMA	Cirugía
Cirugías de Oftalmología								
61	Cirugía de conjuntiva	28.81	31.41	34.07	36.67	39.28	UMA	Cirugía
62	Cirugía de pterigión	34.52	37.68	40.78	43.93	47.07	UMA	Cirugía



63	Drenaje de chalazión	16.67	18.18	19.70	21.23	22.74	UMA	Cirugía
64	Corrección de estrabismo	49.52	54.03	58.52	63.03	67.53	UMA	Cirugía
65	Dacriocistostomía o entubación de vía lagrimal	48.93	53.35	57.82	62.26	66.71	UMA	Cirugía
66	Dilatación de vías lagrimales	6.04	6.56	7.12	7.67	8.20	UMA	Cirugía
67	Exploración ocular bajo anestesia	3.92	4.28	4.63	4.98	5.33	UMA	Cirugía
68	Exploración y plastia de traumatismo de párpado y conducto ocular	37.59	41.00	44.44	47.87	51.28	UMA	Cirugía
69	Blefaroplastia	37.59	41.00	44.48	47.87	51.28	UMA	Cirugía
70	Resección de quiste epidermoide	16.51	18.04	19.54	21.02	22.54	UMA	Cirugía
71	Sutura de córnea	37.18	40.58	43.96	47.34	50.71	UMA	Cirugía
72	Enucleación	45.71	49.88	54.03	58.19	62.34	UMA	Cirugía
73	Exploración de vía lagrimal	9.31	10.15	10.99	11.85	12.69	UMA	Cirugía
74	Suspensión frontal	36.65	39.98	43.31	46.64	49.98	UMA	Cirugía
Cirugías de Otorrinolaringología								
75	Procedimiento de Implante Coclear	110.71	120.78	130.83	140.89	150.98	UMA	Cirugía
76	Amigdalectomía-adenoidectomía	33.88	36.96	40.04	43.10	46.19	UMA	Cirugía
77	Cauterización de cornetes	23.34	25.46	27.58	29.71	31.84	UMA	Cirugía
78	Extracción de cuerpo extraño	13.86	15.12	16.38	17.63	18.92	UMA	Cirugía
79	Drenaje absceso en cuello	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
80	Exploración bajo anestesia	6.41	7.01	7.62	8.16	8.55	UMA	Cirugía
81	Fibrolaringoplastia	53.49	58.34	63.20	68.06	72.93	UMA	Cirugía
82	Polipectomía	25.17	27.47	29.76	32.03	34.33	UMA	Cirugía
83	Rinoseptumplastia	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
84	Timpanoplastia	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
85	Tubos de ventilación	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
86	Caldwel luc unilateral	40.53	44.23	47.90	51.60	55.27	UMA	Cirugía
87	Septumplastia	57.83	63.10	68.33	73.59	78.86	UMA	Cirugía
88	Tubos de ventilación (procedimiento)	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	UMA	Cirugía
89	Exploración bajo sedación	5.63	6.14	6.66	7.17	7.68	UMA	Servicio
Cirugías de Traumatología y Ortopedia								
90	Reducción cerrada de fémur unilateral	20.55	22.41	24.28	26.15	28.03	UMA	Cirugía
91	Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral abierto	33.19	36.22	39.11	42.25	45.26	UMA	Cirugía
92	Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral abierto	29.02	31.66	34.31	36.92	39.59	UMA	Cirugía
93	Amputación de miembros pélvicos	37.72	41.17	44.57	48.00	51.41	UMA	Cirugía
94	Amputación de miembros torácicos	37.36	40.73	44.14	47.52	50.91	UMA	Cirugía
95	Amputación de orfejes	25.96	28.33	30.68	33.04	35.38	UMA	Cirugía
96	Artrotomía (artritis séptica)	32.72	35.68	38.66	41.65	44.62	UMA	Cirugía
97	Corrección qx. de hallux valgus	55.92	60.99	66.08	71.17	76.23	UMA	Cirugía
98	Alargamiento de tendón de aquiles bilateral percutáneo	16.51	18.04	19.54	21.02	22.54	UMA	Cirugía
99	Entornillamiento insitu	36.87	40.25	43.61	46.96	50.30	UMA	Cirugía
100	Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsianos	35.31	38.51	41.72	44.91	48.14	UMA	Cirugía
101	Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	30.76	33.56	36.36	39.14	41.96	UMA	Cirugía
102	Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	55.93	61.02	66.10	71.18	76.27	UMA	Cirugía



103	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	54.93	59.91	64.90	69.90	74.90	UMA	Cirugía
104	Miotomía y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
105	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	39.24	42.80	46.35	49.93	53.50	UMA	Cirugía
106	Tenotomía de tendón de Aquiles unilateral	33.73	36.81	39.88	42.94	46.02	UMA	Cirugía
107	Osteotomía en pie	40.21	43.86	47.52	51.19	54.83	UMA	Cirugía
108	Punción articular	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	UMA	Cirugía
109	Reducción abierta y fijación interna de fémur	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
110	Reducción abierta y fijación interna de miembro superior	31.38	34.22	37.10	39.94	42.80	UMA	Cirugía
111	Reducción abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	36.77	40.09	43.44	46.79	50.11	UMA	Cirugía
112	Reducción cerrada de fémur	36.63	39.96	43.29	46.61	49.95	UMA	Cirugía
113	Reducción cerrada de miembro superior	21.58	23.52	25.48	27.47	29.43	UMA	Cirugía
114	Reducción cerrada de tibia	16.67	18.18	19.70	21.23	22.74	UMA	Cirugía
115	Resección de pseudoartrosis	67.21	73.31	79.43	85.55	91.65	UMA	Cirugía
116	Retiro de material de osteosíntesis	12.93	14.12	15.29	16.46	17.63	UMA	Cirugía
117	Alargamiento de tendón de aquiles unilateral percutáneo	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	UMA	Cirugía
118	Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	57.83	63.10	68.33	73.59	78.86	UMA	Cirugía
119	Alargamiento óseo femoral o tibial	66.08	72.10	78.10	84.12	90.11	UMA	Cirugía
120	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
121	Osteotomía de alineación o de calcáneo	32.44	35.37	38.33	41.28	44.24	UMA	Cirugía
122	Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cubito, humero, codo y metatarsianos	24.80	27.03	29.28	31.54	33.78	UMA	Cirugía
123	Resección de tumor óseo (ostecondroma)	42.92	46.80	50.69	54.62	58.50	UMA	Cirugía
124	Tenotomía de tendón de aquiles bilateral	33.05	36.04	39.06	42.07	45.09	UMA	Cirugía
125	Toma y aplicación de injerto óseo (traumatología)	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	UMA	Cirugía
126	Transferencia de tendones	33.05	36.04	39.06	42.07	45.09	UMA	Cirugía
127	Liberación posteromedial unilateral	50.71	55.32	59.94	64.55	69.16	UMA	Cirugía
128	Liberación posteromedial bilateral	59.17	64.55	69.94	75.30	80.68	UMA	Cirugía
129	Toma de biopsia ósea	30.01	32.74	35.46	38.18	40.93	UMA	Cirugía
130	Liberación de pulgar en gatillo	23.71	25.86	28.04	30.17	32.32	UMA	Cirugía
131	Osteotomía para alargamiento óseo con colocación de fijador en fémur o tibia	39.23	42.80	46.35	49.93	53.50	UMA	Cirugía
132	Colocación de férula de fibra de vidrio	13.44	14.65	15.87	17.10	18.31	UMA	Servicio
133	Colocación de férula de fibra de vidrio circular	18.59	20.29	21.97	23.66	25.35	UMA	Servicio
134	Colocación de férula de fibra de vidrio tipo calott	33.59	36.64	39.70	42.75	45.81	UMA	Servicio
135	Resección de quiste sinovial	22.43	24.47	26.51	28.55	30.58	UMA	Cirugía
Cirugía General Pediátrica								
136	Retiro de Catéter de puerto	12.52	13.66	14.79	15.93	17.07	UMA	Cirugía
137	Colocación de sonda pleural	11.45	12.51	13.54	14.59	15.62	UMA	Cirugía
138	Infiltración de Medicamento	7.53	8.23	8.90	9.58	10.27	UMA	Cirugía
139	Hernioplastia inguinal	31.54	34.40	37.28	40.15	43.03	UMA	Cirugía
140	Colocación de catéter de puerto	13.78	15.04	16.32	17.57	18.80	UMA	Cirugía
141	Orquidopexia bilateral	46.48	50.69	54.93	59.14	63.37	UMA	Cirugía



142	Anoplastia	56.87	62.05	67.21	72.38	77.54	UMA	Cirugía
143	Anorectoplastia	96.10	104.84	113.57	122.32	131.04	UMA	Cirugía
144	Apendicectomía abierta	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
145	Apendicectomía por laparoscopia	68.31	74.71	80.94	87.18	93.39	UMA	Cirugía
146	Plastía esofágica	78.45	85.57	92.73	99.83	106.96	UMA	Cirugía
147	Anastomosis	43.31	47.26	51.22	55.14	59.08	UMA	Cirugía
148	Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomía)	53.90	58.80	63.68	68.59	73.50	UMA	Cirugía
149	Biopsia hepática por punción.	39.24	42.80	46.35	49.93	53.50	UMA	Cirugía
150	Biopsia hepática y colangiografía transoperatoria	55.81	60.89	65.96	71.04	76.09	UMA	Cirugía
151	Cerclaje (prolapso rectal)	43.55	47.48	51.45	55.41	59.37	UMA	Cirugía
152	Cierre de colostomía _ ileostomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
153	Circuncisión	24.71	26.99	29.23	31.48	33.71	UMA	Cirugía
154	Circuncisión con plastibel	22.63	24.70	26.75	28.81	30.87	UMA	Cirugía
155	Cistostomía	41.19	44.91	48.67	52.41	56.15	UMA	Cirugía
156	Colecistectomía abierta	58.72	64.04	69.38	74.71	80.04	UMA	Cirugía
157	Colecistectomía laparoscópica	70.45	76.85	83.25	89.67	96.08	UMA	Cirugía
158	Colocación de catéter para diálisis peritoneal (tenckhoff)	17.64	19.27	20.86	22.48	24.06	UMA	Cirugía
159	Colocación de catéter para hemodiálisis	26.44	28.86	31.27	33.67	36.05	UMA	Cirugía
160	Colocación de silo (cierre primario de pared)	47.00	51.28	55.53	59.81	64.07	UMA	Cirugía
161	Colostomía ileostomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
162	Descenso sagital posterior	91.54	99.84	108.18	116.49	124.81	UMA	Cirugía
163	Drenaje de absceso en cabeza	130.31	142.18	154.00	165.87	177.70	UMA	Cirugía
164	Drenaje de absceso en tronco	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	UMA	Cirugía
165	Laparotomía exploratoria con resección intestinal	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
166	Esplenectomía	57.73	62.99	68.23	73.50	78.52	UMA	Cirugía
167	Escisión de higroma quístico	54.32	59.26	64.18	69.12	74.08	UMA	Cirugía
168	Escisión de quiste tirogloso	44.06	48.04	52.07	56.08	60.06	UMA	Cirugía
169	Plastía uretral	47.90	52.27	56.63	60.98	65.33	UMA	Cirugía
170	Fistulectomía (fístula perianal)	21.36	23.28	25.22	27.12	29.07	UMA	Cirugía
171	Fulguración de pequeñas tumoraciones (higromas nevos) sutura de heridas pequeñas	11.75	12.85	13.91	14.98	16.05	UMA	Cirugía
172	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) abierta	68.65	74.90	81.12	87.36	94.34	UMA	Cirugía
173	Gastrostomía	37.37	40.76	44.16	47.54	50.96	UMA	Cirugía
174	Plastía diafragmática	113.16	121.08	133.72	144.01	154.29	UMA	Cirugía
175	Drenaje de absceso en extremidades	43.31	47.26	51.22	55.14	59.08	UMA	Cirugía
176	Hidrocelectomía, quiste de cordón y quiste de nuck	27.61	30.10	32.61	35.11	37.63	UMA	Cirugía
177	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) laparoscópica	66.50	72.53	78.60	84.62	90.67	UMA	Cirugía
178	Laparotomía exploradora para pre escolar y escolar	48.66	53.06	57.48	61.91	66.35	UMA	Cirugía
179	Laparotomía exploradora para recién nacido y lactante	44.27	48.31	52.33	56.36	60.37	UMA	Cirugía
180	Hidrocelectomía	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	UMA	Cirugía
181	Meatotomía	99.73	108.78	117.84	126.91	135.96	UMA	Cirugía
182	Orquidopexia	38.01	41.49	44.91	48.37	51.85	UMA	Cirugía



183	Orquiectomía	41.89	45.71	49.50	53.30	57.12	UMA	Cirugía
184	Resección intestinal	61.56	67.20	72.77	78.40	83.97	UMA	Cirugía
185	Piloromiotomía	64.40	70.25	76.10	81.96	87.82	UMA	Cirugía
186	Pilorooplastia	53.28	58.14	62.98	67.83	72.66	UMA	Cirugía
187	Plastia de pared	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
188	Plastia umbilical	26.69	29.08	31.53	33.93	36.36	UMA	Cirugía
189	Punción lumbar	20.88	22.79	24.65	26.56	28.47	UMA	Cirugía
190	Resección de quiste colédoco	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	UMA	Cirugía
191	Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutáneos y pequeñas cirugías	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	UMA	Cirugía
192	LAPE para tumores gastrointestinales	74.54	81.32	88.08	94.85	101.64	UMA	Cirugía
193	Varicocelectomía	29.35	32.01	34.71	37.37	38.55	UMA	Cirugía
194	Venodisección	6.24	6.81	7.39	7.97	8.54	UMA	Cirugía
195	Kasai	67.37	73.50	79.60	85.72	91.87	UMA	Cirugía
196	Lisis de bandas por mal rotación	42.34	46.19	50.04	53.90	57.73	UMA	Cirugía
197	Tiroidectomía	44.06	48.04	52.07	56.08	60.06	UMA	Cirugía
198	Colocación de catéter central	8.52	9.28	10.06	10.83	11.61	UMA	Cirugía
199	Lavado de catéter	5.56	6.07	6.58	7.07	7.58	UMA	Servicio
200	Colocación de catéter arrow	33.34	36.36	39.39	42.43	45.46	UMA	Cirugía
201	Cierre de fistula gastro cutánea	25.61	27.93	30.26	32.58	34.91	UMA	Cirugía
202	Desinvaginación	40.98	44.70	48.42	52.15	55.87	UMA	Cirugía
203	Esofagostomía	19.37	21.13	22.89	24.65	26.40	UMA	Cirugía
204	Liberación de bridas	43.54	47.49	51.45	55.41	59.37	UMA	Cirugía
205	Orquidopexia primer tiempo por laparoscopia	52.31	57.06	61.81	66.56	71.33	UMA	Cirugía
206	Orquidopexia segundo tiempo por laparoscopia	53.00	57.82	62.63	67.46	72.27	UMA	Cirugía
207	Pexia transecrotal	15.35	16.74	18.14	19.53	20.92	UMA	Cirugía
208	Plastia epigástrica	19.60	21.39	23.16	24.95	26.74	UMA	Cirugía
209	Prepuciotomía	24.67	26.90	29.14	31.39	33.62	UMA	Cirugía
210	Resección de ganglio	29.80	32.51	35.21	37.93	40.63	UMA	Cirugía
211	Resección de hepatoblastoma	68.39	74.60	80.82	87.03	93.25	UMA	Cirugía
212	Resección de linfagioma	38.20	41.67	45.15	48.62	52.10	UMA	Cirugía
213	Resección de malformación arterio venosa cerebral	66.64	72.70	78.76	84.81	90.88	UMA	Cirugía
214	Resección de mucocele	28.44	31.02	33.61	36.19	38.77	UMA	Cirugía
215	Resección de pólipo intracoanal	28.91	31.54	34.16	36.79	39.42	UMA	Cirugía
216	Resección de tumor de cuello	32.62	35.58	38.55	41.51	44.48	UMA	Cirugía
217	Resección de tumor testicular	28.41	30.99	33.59	36.17	38.75	UMA	Cirugía
218	Resección de tumores hepáticos	159.53	174.03	188.54	203.04	217.54	UMA	Cirugía
219	Resección pancreática	57.69	62.93	68.18	73.42	78.66	UMA	Cirugía
220	Sinequiotomia de pene	14.85	16.20	17.56	18.90	20.25	UMA	Cirugía
221	Toma de biopsia guiada por ultrasonido	29.42	32.08	34.76	37.43	40.11	UMA	Cirugía
222	Toma de biopsia renal por punción	19.23	20.98	22.72	24.47	26.22	UMA	Cirugía
223	Lobectomía hepática	49.96	54.50	59.04	63.59	68.13	UMA	Cirugía
224	Infiltración de hemangioma	12.33	13.45	14.58	15.69	16.81	UMA	Cirugía
225	Resección de tumor de tejidos blandos	40.42	44.10	47.77	51.45	55.12	UMA	Cirugía
226	Biopsia de tumor de mediastinal por punción (con aguja)	21.14	23.07	24.99	26.91	28.83	UMA	Cirugía



227	Fasciotomía única o múltiple (síndrome compartimental)	18.73	20.43	22.13	23.84	25.54	UMA	Cirugía
228	Hemitiroidectomía	42.12	45.95	49.77	53.60	57.43	UMA	Cirugía
229	Tiroidectomía radical	42.41	46.27	50.12	53.98	57.84	UMA	Cirugía
230	Exploración de cuello con o sin disección de linfáticos	33.94	37.03	40.11	43.20	46.29	UMA	Cirugía
231	Lobectomía hepática (por tumor de hígado)	94.26	102.83	111.40	119.97	128.54	UMA	Cirugía
232	Resección no anatómica de tumor hepático	113.08	123.36	133.64	143.92	154.20	UMA	Cirugía
233	Salpingooferectomía unilateral abierta	58.34	63.64	68.95	74.25	79.55	UMA	Cirugía
234	Esclerosis percutánea (inyección de fármaco o sustancia esclerosante)	8.78	9.58	10.38	11.18	11.98	UMA	Cirugía
235	Lobectomía pulmonar por toracotomía	123.10	134.29	145.48	156.67	167.86	UMA	Cirugía
236	Resección de tumor mediastinal por toracotomía	124.18	135.47	146.76	158.05	169.34	UMA	Cirugía
237	Resección de adenopatía cervical	17.00	18.54	20.09	21.63	23.18	UMA	Cirugía
238	Resección de pilomatrixoma	12.51	13.65	14.78	15.92	17.06	UMA	Cirugía
239	Resección de quiste de epidídimo	16.61	18.13	19.63	21.14	22.66	UMA	Cirugía
240	Resección de granuloma piógeno	13.31	14.52	15.73	16.94	18.15	UMA	Cirugía
Cirugías de Tórax								
241	Resección de quiste branquial	20.01	21.84	23.65	25.47	27.30	UMA	Cirugía
242	Toracotomía	74.83	81.65	88.42	95.24	102.03	UMA	Cirugía
243	Decorticación Pulmonar	75.21	82.03	88.88	95.71	102.56	UMA	Cirugía
244	Traqueostomía	31.67	34.54	37.43	40.32	43.21	UMA	Cirugía
245	Resección de tumores mediastinales-intratorácicos	83.21	90.78	98.33	105.89	113.47	UMA	Cirugía
246	Lobectomía pulmonar	73.42	80.12	86.77	93.46	100.12	UMA	Cirugía
Cirugías de Neurología								
247	Drenaje de hematoma (neurocirugía)	60.53	69.06	74.79	80.56	86.30	UMA	Cirugía
248	Resección de lesiones o quistes extracraneales	12.28	13.40	14.52	15.63	16.75	UMA	Cirugía
249	Alargamiento de catéter derivación ventriculoperitoneal	92.99	101.43	109.90	118.35	126.77	UMA	Cirugía
250	Avance craneofacial	86.43	94.28	102.12	109.98	117.83	UMA	Cirugía
251	Colocación de válvula de derivación ventriculoperitoneal	157.01	171.28	181.18	199.84	214.11	UMA	Cirugía
252	Craneotomía	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	UMA	Cirugía
253	Craneotomía epidural	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	UMA	Cirugía
254	Craneotomía con drenaje	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	UMA	Cirugía
255	Craneotomía radiada	66.48	72.54	78.60	84.64	90.69	UMA	Cirugía
256	Drenaje de higromas	59.40	64.81	70.20	75.60	81.00	UMA	Cirugía
257	Laminectomía	63.29	69.06	74.79	80.56	86.30	UMA	Cirugía
258	Levantamiento de fractura ping pong	51.97	56.71	61.43	66.15	70.89	UMA	Cirugía
259	Plastia de meningocele	63.71	69.48	75.29	81.09	86.89	UMA	Cirugía
260	Craneotomía con tumores cerebrales	142.00	154.38	167.82	180.72	193.65	UMA	Cirugía
261	Meningoplastia	63.90	69.71	75.52	81.34	87.16	UMA	Cirugía
262	Revisión de válvula	33.88	36.96	40.04	43.10	46.19	UMA	Cirugía
263	Sutura escalpe	19.24	21.00	22.73	24.49	26.24	UMA	Cirugía
264	Tumor de la región pineal	90.55	98.78	107.02	114.53	122.54	UMA	Cirugía
265	Tumor frontal occipital	92.27	100.67	109.06	116.70	124.88	UMA	Cirugía
266	Ventriculostomía	82.36	89.85	97.36	105.15	112.32	UMA	Cirugía
267	Uso de craneótomo	109.18	109.18	109.18	109.18	109.18	UMA	Servicio



268	Retiro de válvula de derivación ventriculoperitoneal	20.57	22.43	24.31	26.18	28.04	UMA	Cirugía
269	Resección de quiste de columna	257.85	281.30	304.74	328.18	351.63	UMA	Cirugía
Cirugías de Urología								
270	Cistoscopia (Vías Urinarias)	25.99	28.36	30.71	33.08	35.43	UMA	Cirugía
271	Aumento vesical	70.57	76.96	83.37	89.81	96.22	UMA	Cirugía
272	Corrección de fistula uretrocutánea	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	UMA	Cirugía
273	Derivación urinaria	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	UMA	Cirugía
274	Epispadia	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	UMA	Cirugía
275	Hipospadias	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	UMA	Cirugía
276	Macroplastique	76.82	83.81	90.77	97.74	104.74	UMA	Cirugía
277	Nefrectomía urológica	101.59	110.82	120.05	129.29	138.51	UMA	Cirugía
278	Pieloplastia	68.62	74.88	81.10	87.34	93.62	UMA	Cirugía
279	Plastia de genitales (trauma)	52.97	57.78	62.61	67.44	72.25	UMA	Cirugía
280	Reimplante ureteral unilateral	75.55	82.43	89.29	96.17	103.03	UMA	Cirugía
281	Uretrotomía	76.82	83.81	90.77	97.74	104.74	UMA	Cirugía
282	Resección fistula pre auricular	27.53	30.04	32.53	35.04	37.54	UMA	Cirugía
283	Retiro de catéter doble jj	102.84	112.18	121.54	130.88	140.24	UMA	Cirugía
284	Ureterografía en quirófano	34.76	37.93	41.09	44.24	47.41	UMA	Cirugía
285	Resección de uraco	21.09	23.00	24.93	26.84	28.76	UMA	Cirugía
286	Plastia de hipospadias distal	57.97	63.24	68.51	73.78	79.05	UMA	Cirugía
287	Plastia de hipospadias proximal (primer o segundo tiempo)	70.60	77.02	83.44	89.86	96.28	UMA	Cirugía
Cirugía Laparoscópicas								
288	Fibronasolangoscopia	7.07	7.72	8.36	9.00	9.65	UMA	Cirugía
289	Laringobroncoscopia	24.59	26.82	29.06	31.30	33.54	UMA	Cirugía
290	Colonoscopia	23.54	25.68	27.83	29.94	32.08	UMA	Cirugía
291	Endoscopia Diagnóstica	14.16	15.43	16.72	18.04	19.31	UMA	Cirugía
292	Endoscopia Terapéutica Alta	16.92	18.45	20.00	21.55	23.09	UMA	Cirugía
293	Extracción de Cuerpo Extraño En Tubo Digestivo	14.16	15.43	16.72	18.04	19.31	UMA	Cirugía
294	Extracción de Cuerpo Extraño en Vías Aéreas	28.00	30.55	33.10	35.63	38.16	UMA	Cirugía
295	Panendoscopia	25.67	28.00	30.33	32.66	35.00	UMA	Cirugía
296	Ph metria de 24 horas	11.70	12.77	13.82	14.86	15.93	UMA	Cirugía
297	Manometría esofágica o rectal	10.12	10.99	11.94	12.83	13.75	UMA	Cirugía
298	Endoscopia terapéutica alta con biopsia	51.74	56.44	61.14	65.84	70.55	UMA	Cirugía
299	Laparoscopia diagnóstica y terapéutica (incluye procedimientos en intestinos, vísceras, gónadas, útero y anexos)	64.05	69.88	75.70	81.53	87.35	UMA	Cirugía
300	Toracoscopia diagnóstica y terapéutica (incluye procedimientos en diafragma, pulmón, pleura y esófago)	85.78	93.58	101.38	109.18	116.98	UMA	Cirugía
Cirugías de Maxilofacial								
301	Rehabilitación Oral	16.91	18.44	19.98	21.51	23.06	UMA	Cirugía
302	Mecánica de Deglución	6.85	7.44	8.09	8.71	9.58	UMA	Servicio
303	Biopsia en Cavidad Oral Simple	11.75	12.85	13.91	14.98	16.05	UMA	Cirugía
304	Cirugía de Articulación Temporomandibular	107.64	117.41	127.20	136.96	146.76	UMA	Cirugía
305	Cierre de Fistula	16.49	18.01	19.49	20.99	22.51	UMA	Cirugía
306	Cirugía Craneofacial	39.96	43.59	47.21	50.84	54.47	UMA	Cirugía



307	Cirugía Ortognatica	26.71	29.12	31.55	33.97	36.41	UMA	Cirugía
308	Extracción de Piezas Dentales	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	UMA	Cirugía
309	Distracción Osteogénica	27.22	29.67	32.16	34.63	37.11	UMA	Cirugía
310	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Complejo Cigomático Malar	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
311	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Dento Alevolar	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
312	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort I	24.52	26.77	29.00	31.24	33.46	UMA	Cirugía
313	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort II	21.07	22.98	24.89	26.80	28.71	UMA	Cirugía
314	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort III	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
315	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Angulo	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
316	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Cuerpo	24.27	26.46	28.67	30.91	33.10	UMA	Cirugía
317	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Sínfisis	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
318	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Nasal	72.13	78.68	85.25	91.80	98.37	UMA	Cirugía
319	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Naso Orbito Etmoidal	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
320	Hemimandibulectomia	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
321	Hemimaxilectomia	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
322	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Mayores	23.09	25.21	27.28	29.38	31.48	UMA	Cirugía
323	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Menores	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	UMA	Cirugía
324	Desbridamiento y Sutura de Heridas Por Proyectil De Arma De Fuego	42.77	46.33	49.90	53.45	57.21	UMA	Cirugía
325	Toma y Aplicación de Injerto Óseo en Cavidad Oral	46.71	50.96	55.20	59.42	63.67	UMA	Cirugía
326	Lesiones Quísticas Intraorales Menores	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	UMA	Cirugía
327	Lesiones TumORAles Intraorales o Extraorales Extensas	24.52	26.77	29.00	31.24	33.46	UMA	Cirugía
328	Queiloplastía	30.46	33.24	36.02	38.76	41.55	UMA	Cirugía
329	Reconstrucción Piso Orbitario	27.95	30.47	33.00	35.58	38.10	UMA	Cirugía
330	Glosectomía	44.73	48.78	52.85	56.92	60.98	UMA	Cirugía
331	Palatoplastía	25.36	27.67	29.98	32.28	34.59	UMA	Cirugía
332	Colocación de distractor (osteogénico)	26.86	29.31	31.75	34.19	36.64	UMA	Cirugía
333	Retiro de distractor oseo	9.26	10.10	10.94	11.79	12.63	UMA	Cirugía
334	Resección de quiste mandibular	31.23	34.07	36.91	39.74	42.58	UMA	Cirugía
Anestesiología del Hospital del Niño DIF								
335	Sedación	11.71	13.16	14.64	16.10	17.57	UMA	Servicio
336	Anestesia General Balanceada	21.96	23.95	25.96	27.93	29.93	UMA	Servicio
337	Anestesia General Endovenosa	14.95	16.29	17.64	19.01	20.37	UMA	Servicio
338	Anestesia General Inhalada	7.12	7.77	8.40	9.04	9.70	UMA	Servicio
339	Anestesia Regional	4.34	4.73	5.12	5.52	5.91	UMA	Servicio
Procedimientos de Oncología, Hematología y Nefrología del Hospital del niño DIF								
340	Diálisis s/bolsa	3.09	3.35	3.64	3.92	4.19	UMA	Cirugía
341	Hemodiálisis	15.77	17.20	18.64	20.06	21.49	UMA	Cirugía
342	Hemodiálisis c/catéter	22.05	24.07	26.09	28.08	30.10	UMA	Cirugía
Rayos X del Hospital del Niño DIF								



343	Formato 10x12" (portátil)	1.65	1.79	1.95	2.07	2.25	UMA	Estudio
344	Estudio radiográfico (realizado en sala general y sala de fluoroscopia)	1.79	1.96	2.12	2.28	2.46	UMA	Estudio
345	Formato 14 x 17" (portátil)	1.79	1.96	2.12	2.28	2.46	UMA	Estudio
346	Radiografías periapicales	0.57	0.61	0.65	0.72	0.78	UMA	Estudio
347	Radiografía oclusal	0.35	0.37	0.40	0.45	0.51	UMA	Estudio
348	Columna cervical	2.13	2.32	2.53	2.70	2.90	UMA	Estudio
349	Dinámica de columna dorsal	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	UMA	Estudio
350	Dinámica de columna lumbar	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	UMA	Estudio
351	Dinámica de columna sacra	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	UMA	Estudio
352	Escanometría	1.48	1.63	1.72	1.89	2.01	UMA	Estudio
353	Senos paranasales 3 proyecciones	5.87	6.41	6.96	7.48	8.01	UMA	Estudio
354	Serie de cráneo	5.87	6.41	6.96	7.48	8.01	UMA	Estudio
355	Serie esófago gastro d.	4.22	4.62	5.01	5.38	5.79	UMA	Estudio
356	Simple de abdomen	0.97	1.04	1.14	1.22	1.32	UMA	Estudio
357	Tele de tórax	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
Estudios Especiales del Hospital del Niño DIF								
358	Uretrocistograma	8.47	9.24	10.01	10.78	11.54	UMA	Estudio
359	Cistografía miccional	5.29	5.78	6.27	6.76	7.22	UMA	Estudio
360	Cistograma	8.30	9.08	9.83	10.57	11.32	UMA	Estudio
361	Colon por enema	8.14	8.88	9.64	10.36	11.12	UMA	Estudio
362	Urografía	10.78	11.77	12.74	13.72	14.69	UMA	Estudio
363	Emissiones otoacústicas de productos de distorsión y/o trascendentes	6.60	7.21	7.80	8.40	9.00	UMA	Estudio
364	Esofagograma	5.62	6.09	6.60	7.11	7.64	UMA	Estudio
365	Fistulogreafla	5.72	6.22	6.72	7.25	7.79	UMA	Estudio
366	Logo audiometría	2.52	2.75	2.95	3.19	3.42	UMA	Estudio
367	Mapeo cerebral	8.83	9.60	10.42	11.22	12.02	UMA	Estudio
368	Poligráfico del sueño	23.23	25.33	27.44	29.55	31.67	UMA	Estudio
369	Potenciales evocados somatosensoriales	7.27	7.92	8.57	9.26	9.75	UMA	Estudio
370	Tránsito intestinal	6.71	7.33	7.93	8.54	9.14	UMA	Estudio
371	Velocidades de conducción nerviosa	4.57	4.98	5.38	5.82	6.22	UMA	Estudio
372	Video encefalograma	19.49	21.27	23.05	24.83	26.56	UMA	Estudio
373	Impedanciometría	2.53	2.77	3.00	3.24	3.45	UMA	Estudio
374	Espirometría (neumología)	1.89	2.03	2.23	2.38	2.57	UMA	Estudio
375	Audiometría	2.99	3.26	3.52	3.80	4.07	UMA	Estudio
376	Audiometría Con Epidansometria	4.39	4.79	5.17	5.57	5.98	UMA	Estudio
377	Electroencefalograma	2.11	2.28	2.49	2.68	2.85	UMA	Estudio
378	Electrocardiograma Ekg	2.39	2.59	2.83	3.03	3.26	UMA	Estudio
379	Gasometrias	2.25	2.46	2.66	2.85	3.08	UMA	Estudio
380	Patología Estudio Biopsia Completo	5.96	6.49	7.05	7.61	8.13	UMA	Estudio
381	Electromiografía	7.37	8.05	8.72	9.42	10.06	UMA	Estudio
382	Aspirado de médula ósea	2.34	2.57	2.79	2.99	3.19	UMA	Estudio
383	Impresión fluoroscópica cada una	0.55	0.58	0.62	0.67	0.72	UMA	Servicio
384	Potenciales evocados auditivos	10.56	11.50	12.48	13.44	14.39	UMA	Estudio
385	Potenciales evocados visuales	9.44	10.30	11.15	12.00	12.87	UMA	Estudio
Estudios Patológicos del Hospital del Niño DIF								



386	Citología, biopsias por aspiración con aguja fina	3.57	3.90	4.22	4.55	4.89	UMA	Estudio
387	Citología con histoquímica	5.19	5.65	6.13	6.61	7.06	UMA	Estudio
388	Citología con inmunohistoquímica	5.98	6.51	7.07	7.62	8.16	UMA	Estudio
389	Biopsia pequeña	6.22	6.79	7.34	7.92	8.49	UMA	Estudio
390	Biopsia pequeña con histoquímica	7.83	8.55	9.26	9.98	10.68	UMA	Estudio
391	Biopsia pequeña con inmunohistoquímica	8.65	9.43	10.21	10.99	11.77	UMA	Estudio
392	Biopsia mediana	10.22	11.14	12.07	13.00	13.95	UMA	Estudio
393	Biopsia mediana con histoquímica	11.81	12.89	13.98	15.04	16.13	UMA	Estudio
394	Biopsia mediana con inmunohistoquímica	12.63	13.77	14.94	16.08	26.00	UMA	Estudio
395	Biopsia de piezas grandes	13.41	14.62	15.84	17.06	18.28	UMA	Estudio
396	Biopsia de piezas grandes con histoquímica	14.74	16.08	17.42	18.76	20.09	UMA	Estudio
397	Biopsias especiales	40.66	44.38	48.05	51.77	55.45	UMA	Estudio
398	Biopsias especiales con inmunohistoquímica	42.28	46.14	49.98	53.82	57.66	UMA	Estudio
Tomografías del Hospital del Niño DIF								
399	Abdomen total contrastada	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	UMA	Estudio
400	Columna lumbar, dorsal o cervical simple	14.36	15.67	16.97	18.28	19.58	UMA	Estudio
401	Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	UMA	Estudio
402	Cráneo simple	8.47	9.24	10.01	10.78	11.55	UMA	Estudio
403	Cráneo contrastado	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	UMA	Estudio
404	Cuello simple	11.74	12.81	13.88	14.94	16.01	UMA	Estudio
405	Cuello contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
406	Extremidades simple	14.36	15.67	16.97	18.28	19.58	UMA	Estudio
407	Extremidades contrastado	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	UMA	Estudio
408	Oído comparativo simple	13.05	14.24	15.42	16.61	17.80	UMA	Estudio
409	Oído comparativo contrastado	16.00	17.45	18.91	20.36	21.81	UMA	Estudio
410	Orbitas simple	11.09	12.10	13.10	14.11	15.12	UMA	Estudio
411	Orbitas contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
412	Pelvis simple	10.43	11.38	12.33	13.28	14.23	UMA	Estudio
413	Pelvis contrastado	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	UMA	Estudio
414	Senos paranasales simple	10.43	11.38	12.33	13.28	14.23	UMA	Estudio
415	Senos paranasales contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
416	Tórax simple	12.40	13.52	14.65	15.78	16.90	UMA	Estudio
417	Tórax contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
418	Abdomen superior o inferior contrastada	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	UMA	Estudio
419	Abdomen total simple	13.05	14.24	15.42	16.61	17.80	UMA	Estudio
Ultrasonidos del Hospital del Niño DIF								
420	Abdomen (completo)	3.21	3.50	3.80	4.09	4.38	UMA	Estudio
421	Abdomen inferior (huevo pélvico)	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	UMA	Estudio
422	Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	UMA	Estudio
423	Ecocardiograma (corazón)	6.84	7.44	8.09	8.70	9.32	UMA	Estudio
424	Musculo esquelético (articulaciones)	2.06	2.26	2.44	2.62	2.83	UMA	Estudio
425	Obstétrico	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	UMA	Estudio
426	Transfontanelar (cabeza)	1.84	2.00	2.17	2.32	2.51	UMA	Estudio
427	Ultrasonido cuello	3.97	4.33	4.69	5.05	5.41	UMA	Estudio
428	Ultrasonido doppler abdominal	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	UMA	Estudio



429	Ultrasonido doppler escrotal	5.69	6.20	6.72	7.24	7.75	UMA	Estudio
430	Ultrasonido doppler renal	9.53	10.40	11.27	12.13	13.00	UMA	Estudio
431	Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	UMA	Estudio
432	Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	UMA	Estudio
433	Ultrasonido doppler vasos carotideos	9.53	10.40	11.27	12.13	13.00	UMA	Estudio
434	Ultrasonido escrotal	3.07	3.35	3.63	3.91	4.18	UMA	Estudio
435	Ultrasonido hepatobiliar	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	UMA	Estudio
436	Ultrasonido inguinoescrotal	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	UMA	Estudio
437	Ultrasonido pélvico	3.15	3.44	3.72	4.01	4.30	UMA	Estudio
438	Ultrasonido renal	3.56	3.88	4.21	4.53	4.85	UMA	Estudio
439	Ultrasonido tejidos blandos	3.07	3.35	3.63	3.91	4.18	UMA	Estudio
440	Ultrasonido tiroides	3.97	4.33	4.69	5.05	5.41	UMA	Estudio
441	Ultrasonido tórax	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	UMA	Estudio
Resonancia Magnética del Hospital del Niño DIF								
442	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
443	Abdomen	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
444	Corazón grandes vasos	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
445	Angioresonancia por región	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
446	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
447	Abdomen contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
448	Angioresonancia por región contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
449	Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
450	Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
451	Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
452	Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
453	Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	56.08	57.46	58.82	60.19	61.55	UMA	Estudio
454	Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	42.41	43.77	45.14	46.51	47.88	UMA	Estudio
Albergue para el Hospital del Niño DIF								
455	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio integral)	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	UMA	Servicio
456	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Comedor)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	UMA	Servicio
457	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Regadera)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	UMA	Servicio
458	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Menores de 5 años)	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	UMA	Servicio
Cursos, Talleres y Diplomados del Hospital del Niño DIF								
459	Cursos, talleres y diplomados (1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	UMA	Curso Taller
Estudios de Laboratorio del Hospital del Niño DIF								
460	Vacuna Para Alergología	2.21	2.41	2.59	2.80	3.00	UMA	Aplicación
461	Prueba Cutánea	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
462	Prueba Inmunoglobina Iga	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	UMA	Estudio



463	Prueba Inmunoglobulina Ige	2.16	2.34	2.57	2.77	2.97	UMA	Estudio
464	Prueba Inmunoglobulina Igg	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	UMA	Estudio
465	Prueba Inmunoglobulina Igm	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	UMA	Estudio
466	Perfil Inmunoglobulina (Pruebas Iga, Igg, Igm, Ige)	6.28	6.86	7.43	8.00	8.57	UMA	Estudio
467	Perfil Tiroideo	5.33	5.83	6.33	6.79	7.28	UMA	Estudio
468	Acacia Spp	1.28	1.40	1.51	1.64	1.72	UMA	Estudio
469	Ácido Úrico	0.65	0.71	0.77	0.83	0.89	UMA	Estudio
470	Ácido Valproico	2.68	2.93	3.18	3.42	3.64	UMA	Estudio
471	Albumina	0.71	0.78	0.83	0.91	0.98	UMA	Estudio
472	Alfafetoproteina	3.59	3.91	4.22	4.55	4.89	UMA	Estudio
473	Amiba En Fresco	0.71	0.78	0.83	0.91	0.98	UMA	Estudio
474	Amilasa	1.19	1.33	1.40	1.51	1.65	UMA	Estudio
475	Aguacate	1.28	1.40	1.51	1.64	1.72	UMA	Estudio
476	Antibiograma Coprocultivo	1.96	2.08	2.26	2.48	2.63	UMA	Estudio
477	Antibiograma de Secreciones	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
478	Antibiograma Exudado Faríngeo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
479	Antibiograma Hemocultivo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
480	Antibiograma L.C.R.	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
481	Antibiograma P. Catéter	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
482	Antibiograma Urocultivo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
483	Antibiograma Vulvar	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
484	Antiestreptolisinas	1.40	1.54	1.67	1.79	1.94	UMA	Estudio
485	Azúcares Reductores	0.36	0.38	0.42	0.46	0.51	UMA	Estudio
486	Álamo	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
487	Alternaria Tenuis	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
488	Amaranthus Hybridus	0.87	0.97	1.04	1.12	1.19	UMA	Estudio
489	Ambrosia Deltoidea	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
490	Bilirrubina Directa Bd	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
491	Bilirrubina Total Bt	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
492	Biometría Hemática (Incluye Plaquetas) Bh	1.09	1.18	1.29	1.38	1.48	UMA	Estudio
493	Calcio Ca	0.87	0.94	1.03	1.10	1.18	UMA	Estudio
494	Carbamazepina	2.68	2.93	3.18	3.42	3.64	UMA	Estudio
495	Citología de Moco Fecal Cmf	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
496	Citoquímico de Líquido Cefalorraquídeo	3.03	3.30	3.59	3.86	4.14	UMA	Estudio
497	Citoquímico de Líquidos de Punción	3.33	3.61	3.92	4.22	4.52	UMA	Estudio
498	Ck-Mb Cretin Fosfoquinasa Fracción Mb	1.27	1.36	1.48	1.59	1.70	UMA	Estudio
499	Coagulación Líquido Cefalorraquídeo	7.00	7.63	8.28	8.90	9.55	UMA	Estudio
500	Colesterol Hdl	0.84	0.91	0.99	1.08	1.15	UMA	Estudio
501	Colesterol Ldl	0.82	0.88	0.96	1.03	1.10	UMA	Estudio
502	Colesterol Total	0.84	0.91	0.99	1.08	1.15	UMA	Estudio
503	Coombs Directo	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
504	Coombs Indirecto	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
505	Coprocultivo	1.70	1.86	2.01	2.17	2.32	UMA	Estudio
506	Coproparasitoscopico X 3 Cps X3	0.99	1.09	1.17	1.28	1.35	UMA	Estudio
507	Creatinina	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
508	Creatinina Urinaria	0.82	0.89	0.94	1.03	1.12	UMA	Estudio



509	Crenocitos En Lcr.	0.27	0.30	0.32	0.35	0.36	UMA	Estudio
510	Cultivo de L.C.R.	3.83	4.17	4.52	4.86	5.22	UMA	Estudio
511	Cultivo de Secreciones	3.46	3.80	4.11	4.42	4.73	UMA	Estudio
512	Cultivo Punto Catéter	4.35	4.75	5.14	5.53	5.92	UMA	Estudio
513	Dhl Deshidrogenosa Láctica	0.94	1.05	1.14	1.20	1.33	UMA	Estudio
514	Dimero D	3.83	4.17	4.52	4.86	5.22	UMA	Estudio
515	Electrolitos Na.K.Cl.	2.44	2.67	2.88	3.11	3.33	UMA	Estudio
516	Eosinofilos Nasaes X1 Emn	0.71	0.78	0.84	0.91	0.98	UMA	Estudio
517	Examen General De Orina Ego	0.60	0.63	0.68	0.72	0.79	UMA	Estudio
518	Exudado Faríngeo Ef	2.27	2.47	2.68	2.88	3.10	UMA	Estudio
519	Exudado Vulvar	3.67	4.00	4.34	4.69	5.01	UMA	Estudio
520	Factor Reumatoide Fr	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
521	Fenitoina	2.68	2.93	3.16	3.41	3.64	UMA	Estudio
522	Fenobarbital	2.68	2.93	3.16	3.41	3.64	UMA	Estudio
523	Fosfatasa Acida	0.84	0.91	0.98	1.07	1.14	UMA	Estudio
524	Fosfatasa Alcalina	0.84	0.91	0.98	1.07	1.14	UMA	Estudio
525	Fosforo	0.74	0.82	0.88	0.93	1.00	UMA	Estudio
526	Gamaglutamiltransferasa Ggt	0.53	0.57	0.61	0.65	0.71	UMA	Estudio
527	Glucosa	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
528	Grupo y Rh y Factor Rh	0.52	0.57	0.62	0.67	0.71	UMA	Estudio
529	Hematocrito Hto	0.27	0.30	0.32	0.35	0.36	UMA	Estudio
530	Hemocultivo	2.75	3.00	3.25	3.50	3.75	UMA	Estudio
531	Hemoglobina Glucosilada	1.89	2.05	2.23	2.41	2.57	UMA	Estudio
532	Lipasa	1.05	1.14	1.24	1.33	1.43	UMA	Estudio
533	Magnesio Mg	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
534	Panel Viral Hepatitis (A,B,C)	6.53	7.15	7.73	8.33	8.93	UMA	Estudio
535	Panel Viral Hepatitis A	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	UMA	Estudio
536	Panel Viral Hepatitis B	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	UMA	Estudio
537	Panel Viral Hepatitis C	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	UMA	Estudio
538	Proteína C. Reactiva Pcr	0.87	0.94	1.00	1.10	1.18	UMA	Estudio
539	Proteínas de Orina	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
540	Proteínas Totales	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
541	Pruebas Cruzadas Pc	2.85	3.14	3.40	3.64	3.91	UMA	Estudio
542	Prueba de Funcionamiento Hepática Pfh	3.10	3.40	3.66	3.96	4.22	UMA	Estudio
543	Química Sanguínea (Incluye Glucosa, Urea Y Creatinina)	1.18	1.29	1.39	1.50	1.61	UMA	Estudio
544	Reacciones Febriles	0.67	0.74	0.82	0.88	0.93	UMA	Estudio
545	Reticulocitos	0.56	0.61	0.65	0.71	0.76	UMA	Estudio
546	Ambrosia Ssp	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	UMA	Estudio
547	Sangre Oculta En Heces	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
548	Aspergillus Fumigatus	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	UMA	Estudio
549	T.P. Tiempo de Protombina	0.65	0.71	0.77	0.84	0.89	UMA	Estudio
550	T.P.T. Tiempo Parcial de Tromboplastina	0.65	0.71	0.77	0.84	0.89	UMA	Estudio
551	Tgo Transaminasa Glutámico Oxalacetica	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
552	Tgp Transaminasa Glutámico Pirúvica	0.84	0.91	0.98	1.08	1.15	UMA	Estudio
553	Tiempo de Coagulación Tc	0.26	0.29	0.31	0.33	0.36	UMA	Estudio
554	Tiempo de Sangrado Ts	0.26	0.29	0.31	0.33	0.36	UMA	Estudio



555	Tinción de Gram	0.52	0.56	0.60	0.63	0.67	UMA	Estudio
556	Triglicéridos	0.94	1.05	1.14	1.20	1.30	UMA	Estudio
557	Urea	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
558	Urea Urinaria	2.83	3.08	3.33	3.59	3.85	UMA	Estudio
559	Urocultivo	1.70	1.86	2.01	2.17	2.32	UMA	Estudio
560	V.D.R.L.	0.42	0.48	0.52	0.56	0.58	UMA	Estudio
561	Velocidad de Sed. Globular	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
562	Cultivo Nasal	0.62	0.67	0.74	0.79	0.87	UMA	Estudio
563	Procalcitoina	5.17	5.62	6.12	6.58	7.05	UMA	Estudio
564	Rotavirus	2.53	2.77	3.00	3.24	3.45	UMA	Estudio
565	Citología de Cultivo Nasal	0.67	0.74	0.79	0.87	0.92	UMA	Estudio
566	Perfil Reumático	3.24	3.52	3.81	4.11	4.39	UMA	Estudio
567	Perfil De Lípidos	2.83	3.09	3.33	3.60	3.85	UMA	Estudio
568	Química Sanguínea de 6 Elementos	2.03	2.21	2.40	2.58	2.77	UMA	Estudio
569	Química Sanguínea de 12 Elementos	4.12	4.50	4.87	5.25	5.62	UMA	Estudio
570	Química sanguínea de 24 elementos	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	UMA	Estudio
571	Insulina	1.89	2.06	2.25	2.41	2.58	UMA	Estudio
572	IGE Total	1.92	2.11	2.26	2.44	2.62	UMA	Estudio
573	Alfalfaalbumina	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
574	Beta Lactoglobulina	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
575	Leche de Vaca	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
576	Dermatophagoides Farinae	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
577	Dermatophagoides Pteronssynusfarinae	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
578	Avena	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
579	Cacahuete	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
580	Camarón	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	UMA	Estudio
581	Caseína	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
582	Caspa de Perro	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
583	Lolin perenne	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
584	Chocolate	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
585	Clara de Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
586	Durazno	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
587	Epitelio de Gato	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
588	Fraxinus Americana	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
589	Frijol De Soya	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
590	Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
591	Ige Especifica Ácaros 2	2.22	2.41	2.59	2.82	2.88	UMA	Estudio
592	Ige Especifica Alimentos 20	18.36	20.02	21.69	23.35	24.06	UMA	Estudio
593	Ige Especifica Epitelios Animales 2	1.77	1.94	2.11	2.26	2.32	UMA	Estudio
594	Ige Especifica Extractos Alergénicos Árbol (Polen 6)	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	UMA	Estudio
595	Ige Especifica Extractos Alergénicos Gramíneas (Polen 5)	4.42	4.83	5.24	5.62	5.82	UMA	Estudio
596	Ige Especifica Extractos Alergénicos Inhalables 22	19.90	21.72	23.52	25.35	26.10	UMA	Estudio
597	Ige Especifica Extractos Alergénicos Maleza (Polen 5)	4.42	4.83	5.24	5.62	5.82	UMA	Estudio
598	Ige Especifica Hongos 6	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	UMA	Estudio
599	Ige Especifica Insectos 2	1.77	1.94	2.11	2.26	2.32	UMA	Estudio



600	Ige Especifica Otros Látex 1	0.89	0.96	1.05	1.14	1.17	UMA	Estudio
601	Ige Especifica Pólenes 16	14.17	15.43	16.72	18.04	18.57	UMA	Estudio
602	Imported Fireant (Solenopsis Invicta)	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
603	Maíz	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
604	Manzana	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
605	Methotrexate (Estudios Laboratorio)	7.44	8.16	8.81	9.50	9.78	UMA	Estudio
606	Ovomucoide	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
607	Pcr Mycobacterium Tuberculosis	13.09	14.28	15.47	16.66	17.85	UMA	Estudio
608	Phleum Pratense	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
609	Prosopis Glandulosa	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
610	Rumex Acetosella	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
611	Sorghum Halpense Holcus Lanatus	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
612	Trigo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
613	Yema De Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
614	IGE especifica pastos 6	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	UMA	Estudio
615	Electrolitos urinarios	3.70	4.03	4.37	4.71	5.04	UMA	Estudio
616	Glucosa en orina	0.62	0.67	0.73	0.79	0.84	UMA	Estudio
617	Ck creatinfosfaquinasa	1.11	1.21	1.32	1.42	1.52	UMA	Estudio
618	Microalbúmina	0.52	0.57	0.62	0.67	0.71	UMA	Estudio
619	Tinción de wright o tinción de médula ósea	0.91	0.99	1.08	1.16	1.24	UMA	Estudio
620	Cultivo de líquido de diálisis	1.60	1.75	1.89	2.04	2.18	UMA	Estudio
621	Cultivo de líquido pleural, sinovial o ascitis	1.60	1.75	1.89	2.04	2.18	UMA	Estudio
622	Gota gruesa	1.17	1.28	1.38	1.49	1.60	UMA	Estudio
623	Grasas en heces	3.09	3.37	3.65	3.93	4.21	UMA	Estudio
624	Cultivo aspirado bronquial	2.43	2.66	2.88	3.10	3.32	UMA	Estudio
625	Tinción tinta china	0.86	0.94	1.01	1.09	1.17	UMA	Estudio
626	Cultivos para hongos o prueba de koh	0.78	0.85	0.92	0.99	1.07	UMA	Estudio
627	Rotatest	3.93	4.28	4.64	5.00	5.36	UMA	Estudio
628	Mielocultivo	3.22	3.51	3.80	4.09	4.39	UMA	Estudio
629	Tiempo de tromboplastina parcial activado (APTT)	0.94	1.02	1.11	1.19	1.28	UMA	Estudio
630	Fibrinógeno	1.26	1.38	1.49	1.61	1.72	UMA	Estudio
631	Aspartatoaminotranferasa (AST) ó Alaninoaminotransferasa (ALT)	0.76	0.83	0.90	0.97	1.04	UMA	Estudio
632	Perfil electrolitos séricos de 6	4.18	4.56	4.94	5.32	5.70	UMA	Estudio
633	Electrolitos urinarios en específico	1.07	1.16	1.26	1.36	1.45	UMA	Estudio
634	Electrolitos séricos en específico	1.07	1.16	1.26	1.36	1.45	UMA	Estudio
635	Pruebas de alergia específicas	1.33	1.45	1.57	1.69	1.81	UMA	Estudio
636	Examen de tiroides en específico	2.72	2.97	3.22	3.47	3.71	UMA	Estudio
Convenios del Hospital del Niño DIF								
637	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector público	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	UMA	Servicio
638	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector privado	6.20	6.20	6.20	6.20	6.20	UMA	Servicio
Materiales y Medicamentos del Hospital del Niño DIF								
639	Material de Curación (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	UMA	Material
640	Medicamento (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	UMA	Pieza
Servicios del Hospital del Niño DIF								



641	Inyección con jeringa	0.07	0.08	0.09	0.10	0.11	UMA	Aplicación
642	Curación cutánea	0.22	0.24	0.25	0.27	0.29	UMA	Servicio
643	Herida a (no requiere sutura)	0.11	0.12	0.13	0.14	0.15	UMA	Servicio
644	Herida b (requiere sutura)	1.27	1.36	1.49	1.59	1.71	UMA	Servicio
645	Contusión en extremidades	1.14	1.24	1.34	1.46	1.55	UMA	Servicio
646	Colocación de yeso + material utilizado	1.87	2.03	2.22	2.38	2.54	UMA	Servicio
647	Alimentación parenteral (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Facturación	Servicio
648	Fototerapia	0.30	0.32	0.35	0.36	0.38	UMA	Servicio
649	Inhaloterapia (sesión) micronebulizaciones	0.76	0.84	0.91	0.96	1.05	UMA	Servicio
650	Oxígeno por día de hospitalización	1.53	1.66	1.80	1.92	2.08	UMA	Servicio
651	Proceso sanguíneo	12.82	13.96	15.12	16.28	17.46	UMA	Servicio
652	Traslado a Actopan, Huichapan, Tulancingo, Zimapán y Cd. de Tlaxcala	8.20	8.97	9.71	10.46	11.22	UMA	Servicio
653	Traslado Ciudad de México	14.93	16.27	17.62	19.00	20.35	UMA	Servicio
654	Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes, Hidalgo y Querétaro	14.83	16.17	17.51	18.87	20.21	UMA	Servicio
655	Traslado de pacientes (Pachuca)	2.97	3.24	3.50	3.77	4.04	UMA	Servicio
656	Traslado de muestras (Ciudad de México)	7.92	8.64	9.37	10.07	10.82	UMA	Servicio
657	Traslado de muestras (Pachuca)	1.63	1.75	1.91	2.05	2.21	UMA	Servicio
658	Envío de muestras por paquetería	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	UMA	Servicio
Documentos Administrativos del Hospital del Niño DIF								
659	Constancia para pasaporte	2.12	2.31	2.51	2.69	2.88	UMA	Constancia
660	Reposición de carnet	0.42	0.48	0.53	0.57	0.58	UMA	Pieza
661	Resumen clínico	0.98	1.07	1.17	1.24	1.34	UMA	Servicio
662	Fotocopias	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	UMA	Servicio
663	Reposición de marbete para estacionamiento	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	UMA	Pieza
664	Certificado médico	0.83	0.89	0.98	1.04	1.13	UMA	Certificado
665	Reposición de Credencial	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	UMA	Credencial

Notas

1. (1) Cobro en base a cotización de insumos.
2. (2) Cobro en base a facturación de insumos.

Adicionales:

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo
(CENTROS DE REHABILITACIÓN)**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa			Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3		
Servicio Especializado en Movilidad Reducida						
1	Servicio Especializado en Movilidad Reducida para personas con discapacidad y adultos mayores (2)	18.50	18.50	18.50	Pesos	Kilómetro
Consultas en los Centros de Rehabilitación Integral						
2	Infiltración Articular	1.10	0.96	0.66	UMA	Consulta



3	Aplicación de toxina botulínica tipo A	1.10	0.96	0.66	UMA	Consulta
4	Consulta Prevaloración	0.53	0.53	0.53	UMA	Consulta
5	Consulta Médica Subsecuente CMS	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
6	Consulta Comunicación Humana CH	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
7	Consulta Ortopedia CO	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
8	Consulta General	0.34	0.34	0.34	UMA	Consulta
9	Consulta Pediatría CP	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
10	Consulta de Odontología	0.47	0.40	0.34	UMA	Consulta
11	Consulta de Ortopedia CRIRS	0.93	0.80	0.53	UMA	Consulta
12	Consulta general CRIRS	0.27	0.27	0.27	UMA	Consulta
13	Consulta Médica Subsecuente CRIRS	0.93	0.80	0.53	UMA	Consulta
14	Consulta Prevaloración CRIRS	0.47	0.47	0.47	UMA	Consulta
15	Valoración Psicológica CRIRS	0.67	0.67	0.67	UMA	Consulta
16	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD)	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
17	Valoración Psicológica	0.67	0.67	0.67	UMA	Consulta
18	Consulta médica de suelo pélvico	0.93	0.80	0.53	UMA	Consulta
Terapias en los Centros de Rehabilitación Integral						
19	Drenaje linfático	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
20	Acupuntura rehabilitatoria	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
21	Vendaje Neuromuscular CRIRS	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
22	Terapia Psicológica TP	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
23	Terapia Ocupacional TO	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
24	Terapia Física TF	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
25	Terapia de Lenguaje TL	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
26	Terapia Snoezelen	0.47	0.47	0.47	UMA	Terapia
27	Terapia de Estimulación Temprana ET	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
28	Terapia de Rehabilitación pulmonar	1.20	1.06	0.93	UMA	Terapia
29	Terapia de Neurorehabilitación Robotica	1.77	1.54	1.30	UMA	Terapia
30	Hidroterapia H	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
31	Higiene de Columna	0.47	0.47	0.47	UMA	Terapia
32	Entrenamiento de Silla de Ruedas	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
33	Entrenamiento de Bastón Blanco	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
34	Plan de Terapia Externa	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
35	Atención integral en el Desarrollo Infantil	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
36	Entrenamiento de Cavidad Oral	0.40	0.40	0.40	UMA	Terapia
37	Taller Psicológico	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
38	Terapia de deglución y disfagia (TDD)	2.65	2.65	2.65	UMA	Terapia
39	Vendaje neuromuscular (VN)	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
40	Tanque Terapéutico Individual	1.20	1.20	1.20	UMA	Terapia
41	Higiene de columna laboral	0.53	0.53	0.53	UMA	Terapia
42	Congreso Estatal de Rehabilitación	5.30	5.30	5.30	UMA	Congreso o Simposio
43	Tanque Terapéutico	1.17	1.02	0.74	UMA	Terapia
44	Hidroterapia CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
45	Higiene de Columna CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
46	Tanque Terapéutico CRIRS	1.06	0.93	0.67	UMA	Terapia
47	Tanque Terapéutico Individual CRIRS	1.20	1.20	1.20	UMA	Terapia



48	Terapia de Estimulación Temprana CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
49	Terapia de Lenguaje CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
50	Terapia Física CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
51	Terapia Ocupacional CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
52	Terapia Psicológica CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
53	Terapia Snoezelen CRIRS	0.34	0.34	0.34	UMA	Terapia
54	Elaboración de Férula de Yeso CRIRS	0.53	0.53	0.53	UMA	Terapia
55	Masaje completo de espalda	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
56	Masaje de región cérvico-dorsal	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
57	Masaje de región lumbo-sacro	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
58	Entrenamiento de Bastón Blanco CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
59	Entrenamiento de Silla de Ruedas CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
60	Terapia de suelo pélvico	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
61	Vendaje neuromuscular dinámico	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
62	Terapia de Microelectrotesis Percutánea	0.93	0.80	0.67	UMA	Terapia
63	Terapia Manual	0.40	0.34	0.20	UMA	Terapia
64	Terapia de Punción Seca	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
65	Terapia de Acupuntura rehabilitatoria CRIRS	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
66	Masaje completo de espalda CRIRS	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
67	Masaje de región cérvico-dorsal CRIRS	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
68	Masaje terapéutico CRIRS	0.40	0.40	0.40	UMA	Terapia
69	Terapia de neuro-rehabilitación cognitiva	0.62	0.62	0.62	UMA	Terapia
70	Masaje plantar	0.50	0.50	0.50	UMA	Terapia
71	Masaje antiedema	0.50	0.50	0.50	UMA	Terapia
72	Terapia con ventosas	0.62	0.62	0.62	UMA	Terapia
73	Masaje de región lumbosacro CRIRS	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
Servicios Odontológicos en los Centros de Rehabilitación Integral						
74	Curación Odontológica	0.60	0.60	0.60	UMA	Servicio
75	Extracción Adulto	0.80	0.80	0.80	UMA	Servicio
76	Extracción Niño	0.53	0.53	0.53	UMA	Servicio
77	Profilaxis	0.40	0.40	0.40	UMA	Servicio
78	Odontoxesis	1.99	1.99	1.99	UMA	Servicio
79	Pulpotomía	0.93	0.93	0.93	UMA	Servicio
80	Corona Acero Cromo	1.99	1.99	1.99	UMA	Servicio
81	Resina Fotocurable	2.26	2.26	2.26	UMA	Servicio
82	Sellador Tipo LC	0.67	0.67	0.67	UMA	Servicio
83	Sellador Tipo Flow	0.60	0.60	0.60	UMA	Servicio
84	Rx Periatlax	0.47	0.47	0.47	UMA	Servicio
85	Rx Oclusal	0.67	0.67	0.67	UMA	Servicio
86	Aplicación tópica de flúor	0.40	0.40	0.40	UMA	Servicio
Estudios en los Centros de Rehabilitación Integral						
87	Electroencefalograma	2.39	2.12	1.46	UMA	Estudio
88	Electromiografía	10.21	8.02	5.83	UMA	Estudio
89	Potenciales evocados visuales	8.32	4.16	1.61	UMA	Estudio
90	Potenciales evocados auditivos	8.32	4.16	1.61	UMA	Estudio
91	Audiometría	3.05	1.79	1.13	UMA	Estudio
92	Audiometría Completa	5.83	4.38	2.92	UMA	Estudio



93	Electrocardiograma	2.65	2.65	2.65	UMA	Estudio
94	Emisiones Otoacústicas (EOA)	5.30	5.30	5.30	UMA	Estudio
95	Electroencefalograma con mapeo cerebral	7.29	7.29	7.29	UMA	Estudio
96	Electromiografía CRIRS	9.28	7.29	5.30	UMA	Estudio
97	Estudio de Timpanometría	2.65	1.79	1.13	UMA	Estudio
98	Estudio de Reflejos estapediales	5.30	3.98	2.65	UMA	Estudio
99	Entrevista psicológica inicial	0.56	0.56	0.56	UMA	Estudio
100	Estudio de Neuroconducciones motoras y sensoriales (de 1 o 2 extremidades)	8.18	6.82	5.46	UMA	Estudio
101	Estudio de Neuroconducciones motoras y sensoriales de (4 extremidades)	13.65	12.29	10.92	UMA	Estudio
102	Estudio de Potenciales Somatosensoriales	20.47	19.11	17.74	UMA	Estudio
103	Estudio de Electromiografía de 4 extremidades	13.65	12.29	10.92	UMA	Estudio
104	Estudio de Reflejo de Parpadeo	8.68	7.44	6.20	UMA	Estudio
105	Estudio de Estimulación Repetitiva	8.68	7.44	6.20	UMA	Estudio
Rayos "X" en los Centros de Rehabilitación Integral						
106	Rayos X CRIRS	1.93	1.53	1.13	UMA	Estudio
107	Rayos X Particular CRIRS	1.99	1.99	1.99	UMA	Estudio
108	Rayos X Placa 8X10 y 10x12	1.75	1.61	1.46	UMA	Estudio
109	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17	1.90	1.75	1.61	UMA	Estudio
110	Dictamen Médico	0.80	0.80	0.80	UMA	Dictamen
111	Dictamen Médico CRIRS	0.53	0.53	0.53	UMA	Trámite
112	Resumen Clínico	1.06	1.06	1.06	UMA	Trámite
113	Informe Psicológico	0.53	0.53	0.53	UMA	Trámite
Congresos, Cursos y Talleres en los Centros de Rehabilitación Integral						
114	Curso Monográfico de Rehabilitación	3.98	3.98	3.98	UMA	Curso o Taller
115	Taller CRIRS	0.67	0.67	0.67	UMA	Curso o Taller
116	Taller Teórico-Práctico de Rehabilitación	2.65	2.65	2.65	UMA	Taller
117	Taller Teórico-Práctico de Rehabilitación CRIRS	2.65	2.65	2.65	UMA	Curso o Taller
Productos y elaboración de Ayudas técnicas en los Centros de Rehabilitación Integral						
118	Elaboración de Férula de Yeso	0.53	0.53	0.53	UMA	Servicio
119	Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	0.53	0.53	0.53	UMA	Servicio
120	Aparato de Atlanta	19.88	19.88	19.88	UMA	Aparato
121	Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	50.34	50.34	50.34	UMA	Aparato
122	Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	45.04	45.04	45.04	UMA	Aparato
123	Cambio de Socket Transfemoral	52.99	52.99	52.99	UMA	Aparato
124	Cambio de Socket Transtibial	39.75	39.75	39.75	UMA	Pieza
125	Codera de Neopreno	1.33	1.33	1.33	UMA	Pieza
126	Corset Jewet	13.25	13.25	13.25	UMA	Pieza
127	Insert Foot Supramaleolar	7.95	7.95	7.95	UMA	Aparato
128	Muslera de Neopreno	1.99	1.99	1.99	UMA	Pieza
129	Ortesis Cadera Rodilla Tobillo Pie (Hkafo)	33.12	33.12	33.12	UMA	Pieza
130	Ortesis Dinámica de Mano	9.28	9.28	9.28	UMA	Aparato
131	Ortesis de Manopla	6.63	6.63	6.63	UMA	Aparato
132	Ortesis Estabilizadora de Codo con Barras	13.25	13.25	13.25	UMA	Pieza
133	Ortesis Estabilizadora de Codo en Polipropileno	10.60	10.60	10.60	UMA	Aparato
134	Ortesis en Posición Funcional	7.95	7.95	7.95	UMA	Aparato



135	Ortesis Sarmiento de Hombro	15.90	15.90	15.90	UMA	Pieza
136	Ortesis Tipo DAFO	10.60	10.60	10.60	UMA	Aparato
137	Ortesis Tipo Sarmiento para MsPs	19.88	19.88	19.88	UMA	Aparato
138	Prótesis de Antebrazo	119.23	119.23	119.23	UMA	Aparato
139	Barras de dennis brown	2.65	2.65	2.65	UMA	Aparato
140	Prótesis de Brazo	172.21	172.21	172.21	UMA	Aparato
141	Prótesis para Desarticulados de Cadera	331.17	331.17	331.17	UMA	Aparato
142	Prótesis para Desarticulados de Hombro	211.95	211.95	211.95	UMA	Aparato
143	Prevaloración Protésica	0.47	0.47	0.47	UMA	Consulta
144	Rodillera con Barras Laterales Libres	4.64	4.64	4.64	UMA	Pieza
145	Rodillera Graduable con Barras	11.93	11.93	11.93	UMA	Aparato
146	Collarín cervical blando	0.87	0.87	0.87	UMA	Aparato
147	Corset milwaukee	26.50	26.50	26.50	UMA	Pieza
148	Faja dorsolumbar	3.32	3.32	3.32	UMA	Aparato
149	Faja lumbosacra	3.32	3.32	3.32	UMA	Aparato
150	Férula de mano en polipropileno	8.62	8.62	8.62	UMA	Aparato
151	Férulas de sirena	15.90	15.90	15.90	UMA	Aparato
152	Muñequera	1.99	1.99	1.99	UMA	Aparato
153	Plantilla anatómica	3.98	3.98	3.98	UMA	Aparato
154	Talonera	1.06	1.06	1.06	UMA	Pieza
155	Insert foot	2.65	2.65	2.65	UMA	Pieza
156	Twister con Mangueras	13.25	13.25	13.25	UMA	Pieza
157	Aparato largo bilateral	43.72	43.72	43.72	UMA	Aparato
158	Tobiltera	1.99	1.99	1.99	UMA	Aparato
159	O.T.P articulada	15.90	15.90	15.90	UMA	Pieza
160	O.T.P en polipropileno	9.94	9.94	9.94	UMA	Aparato
161	Plantilla en pelite	1.33	1.33	1.33	UMA	Aparato
162	Prótesis transfemoral	238.45	238.45	238.45	UMA	Pieza
163	Prótesis transtibial	158.97	158.97	158.97	UMA	Aparato
164	Rodillera Mecánica con Barras Metálicas Unilateral en Polipropileno	13.25	13.25	13.25	UMA	Aparato
165	Calzado ortopédico	5.30	5.30	5.30	UMA	Aparato
166	Rodillera Postquirúrgica Graduable	11.26	11.26	11.26	UMA	Aparato
167	Stubis Bilaterales	105.98	105.98	105.98	UMA	Aparato
168	Twister Elástico	6.63	6.63	6.63	UMA	Aparato
169	Rodillera en Neopreno	3.32	3.32	3.32	UMA	Aparato
170	Arnes de Pavlick en piel	13.25	13.25	13.25	UMA	Aparato
171	Corset Toracolumbosacro (TLSO)	23.85	23.85	23.85	UMA	Aparato
172	Corset doble ensamble Adulto	55.64	55.64	55.64	UMA	Aparato
173	Corset doble ensamble Infantil	29.15	29.15	29.15	UMA	Aparato
174	Cabestrillo	1.33	1.33	1.33	UMA	Aparato
175	Aumento de calzado por cm	1.06	1.06	1.06	UMA	Pieza
176	Aparato Klensack Unilateral	21.20	21.20	21.20	UMA	Pieza
177	Cincho en "T" Unilateral	1.59	1.59	1.59	UMA	Aparato
178	Virones	1.33	1.33	1.33	UMA	Pieza
179	Collarin rígido tipo Philadelphia	5.30	5.30	5.30	UMA	Pieza
180	Prótesis ortopédica para amputación parcial de pie	46.37	46.37	46.37	UMA	Pieza



181	Férula Temporal Chica para Mano	0.67	0.67	0.67	UMA	Pieza
182	Férula Temporal Mediana para Mano	1.00	1.00	1.00	UMA	Pieza
183	Férula Temporal Grande para Mano	1.33	1.33	1.33	UMA	Pieza
Electrodos						
184	Electrodos adheribles 5x5 cm	1.20	1.20	1.20	UMA	Pieza
185	Electrodos adheribles CRIRS	1.20	1.20	1.20	UMA	Pieza
Reposición de Carnet en los Centros de Rehabilitación Integral						
186	Reposición de Carnet	0.20	0.20	0.20	UMA	Servicio
187	Reposición de Carnet CRIRS	0.16	0.16	0.16	UMA	Servicio
Servicios Médicos en los Centros de Rehabilitación Integral						
188	Aplicación de Soluciones Inyectables	0.14	0.14	0.14	UMA	Servicio
189	Aplicación de Soluciones Inyectables CRIRS	0.14	0.14	0.14	UMA	Servicio
190	Aplicación de Suero	0.67	0.67	0.67	UMA	Servicio
191	Curación Médica	0.60	0.60	0.60	UMA	Servicio
192	Curación Médica CRIRS	0.60	0.60	0.60	UMA	Servicio
193	Retiro de Puntos	0.27	0.27	0.27	UMA	Servicio
194	Herida que Requiere Sutura	0.67	0.67	0.67	UMA	Servicio
195	Colocación de aparatos de yeso circular	1.24	1.24	1.24	UMA	Servicio
196	Lavado de Oídos	0.99	0.99	0.99	UMA	Servicio
Reparación de Órtesis y Prótesis						
197	Reparación menor de Órtesis	6.63	6.63	6.63	UMA	Servicio
198	Reparación mayor de Órtesis	13.25	13.25	13.25	UMA	Servicio
199	Reparación menor de Prótesis	19.88	19.88	19.88	UMA	Servicio
200	Reparación mayor de Prótesis	39.75	39.75	39.75	UMA	Servicio

Notas Adicionales:

1. Todos los conceptos de cobro que integran este acuerdo tarifario serán aplicables a los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en su clasificación de cuota y tarifa del Nivel 1.
2.(2) El costo por este servicio será de \$18.50 por los primeros 4 kilómetro de recorrido y \$1.50 el kilómetro adicional. Las Tarifas para las cuotas de recuperación que se aplicarán para este servicio estarán sujetas al convenio de colaboración entre la Secretaría de Movilidad y Transporte de Gobierno del Estado y el Sistema DIF Hidalgo, mismas que anualmente entrarán en revisión por parte de la Secretaría de Movilidad y Transportes, acorde a las reglas de operación del programa; publicadas el día 27 de agosto de 2018 en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo
(SISTEMA DIF)**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
Desayuno Escolar					
1	Desayuno Escolar Frío	0.50		Pesos	Ración
2	Desayuno Escolar Caliente	0.80		Pesos	Ración
Complementos alimentarios					
3	Dotación Alimentaria con Calidad Nutricia a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores	35.00		Pesos	Ración
4	Dotación Alimentaria con Calidad Nutricia a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad	35.00		Pesos	Ración
5	Dotación alimentaria con calidad nutricia para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida	35.00		Pesos	Paquete



6	Dotación alimentaria con calidad nutricia para niñas y niños de 6 a 12 meses de edad, del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida	28.00	Pesos	Paquete
7	Dotación alimentaria con calidad nutricia para niñas y niños de 12 meses a 2 años de edad, del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida	31.00	Pesos	Paquete
Inscripción, colegiaturas y documentación administrativa de Casa de la Mujer Hidalguense				
8	Casa de la Mujer Hidalguense (Anual)	265.00	Pesos	Inscripción
9	Casa de la Mujer Hidalguense (Mensual) (2)	265.00	Pesos	Colegiatura
10	Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura ICATHI (Mensual)	106.00	Pesos	Colegiatura
11	Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción ICATHI (Anual)	212.00	Pesos	Inscripción
12	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	5.50	Pesos	Servicio
13	Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	43.00	Pesos	Servicio
14	Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar (5)	75.00	Pesos	Seguros
15	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	22.00	Pesos	Servicio
16	Casa de la Mujer Hidalguense Curso de Regularización Intersemestral	212.00	Pesos	Servicio
Servicios de atención geriátrica de casa de descanso y casa de la tercera edad				
17	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Anual)(3)	2,750.00	Pesos	Inscripción
18	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Mensual) (3)	2,200.00	Pesos	Servicio
19	Casa de Día "María Elena Ramírez de Lozano" (Inscripción anual)	2,750.00	Pesos	Inscripción
20	Casa de Día "María Elena Ramírez de Lozano" (Cuota mensual)	2,200.00	Pesos	Cuota Mensual
21	Casa de la Tercera Edad (Mensual) (3)	2,100.00	Pesos	Servicio
22	Servicio de comedor mensual (1 alimento) Casa de día Centro de Expresión para el Adulto Mayor	600.00	Pesos	Cuota Mensual
23	Servicio de comedor mensual (2 alimentos) Casa de día Centro de Expresión para el Adulto Mayor	1,200.00	Pesos	Cuota Mensual
24	Servicio de comedor (1 alimento) Casa de Día Centro de Expresión para el Adulto Mayor	30.00	Pesos	Servicio
Servicios de Hospedaje y alimentación temporal a población en situaciones adversas albergues DIF				
25	Albergue DIF (Servicio Integral)	31.00	Pesos	Servicio
26	Albergue DIF (Servicio de Comedor)	16.00	Pesos	Servicio
27	Albergue DIF (Servicio de Regadera)	16.00	Pesos	Servicio
28	Albergue DIF (Menores de 5 años)	26.00	Pesos	Servicio
Servicio Integral para niños menores de 6 años CAIC				
29	Centro de Asistencia Infantil (CAI)(Mensual)	375.00	Pesos	Colegiatura
30	Centro de Asistencia Infantil (CAI)(Anual)	315.00	Pesos	Inscripción
Talleres formativos y recreativos para elevar la calidad de vida de la población beneficiaria CDC-U				
31	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	50.00	Pesos	Inscripción
32	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Colegiatura Mensual	40.00	Pesos	Colegiatura
Servicios, actividades culturales y recreativas que propician el desarrollo humano y social de las y los adolescentes				
33	Venta de alimentos para (adolescentes)	10.00	Pesos	Servicio
34	Venta de alimentos para (adultos)	20.00	Pesos	Servicio
Servicios y productos del estacionamiento Plaza Independencia				



35	Reposición Tarjeta Acceso Estacionamiento (1)	220.00	Pesos	Servicio
36	Local A Estacionamiento Plaza Independencia (1)	3,700.00	Pesos	Mensual
37	Local A.1 Estacionamiento Plaza Independencia (1)	17.35	UMA	Mensual
38	Cuota por Hora, en Estacionamiento Plaza Independencia (1)	15.00	Pesos	Servicio
39	Estacionamiento Pensión Mensual (1)	850.00	Pesos	Servicio
40	Espacios Publicitarios (1)	850.00	Pesos	Servicio
41	Media pensión mensual en estacionamiento El Reloj Plaza independencia (12 horas por día) (1)	550.00	Pesos	Servicio
42	Cuota por 15 minutos, en Estacionamiento Plaza Independencia (1)	5.00	Pesos	Servicio
43	Boleto extraviado de Estacionamiento El Reloj Plaza Independencia (1)	120.00	Pesos	Boleto
44	Baños públicos en Estacionamiento El Reloj	5.00	Pesos	Servicio
Uso y goce de inmuebles Junta General de Asistencia				
45	Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local) (1)	88.68	UMA	Mensual
46	Andador No. 229 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	2,461.00	Pesos	Mensual
47	Andador No. 231 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	2,354.00	Pesos	Mensual
48	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo. Depto. 1	5,992.00	Pesos	Mensual
49	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo. Depto. 3	5,885.00	Pesos	Mensual
50	Mártires del Rio Blanco No. 104 Tulancingo Hgo.(1)	38.56	UMA	Mensual
51	Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo. (1)	42.41	UMA	Mensual
52	Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo. (Casa Habitación)	4,708.00	Pesos	Mensual
53	Local D Los Portales Plaza Juárez (1)	227.27	UMA	Mensual
54	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	2,568.00	Pesos	Mensual
55	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 2	2,354.00	Pesos	Mensual
56	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 3	1,819.00	Pesos	Mensual
57	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 4	1,712.00	Pesos	Mensual
58	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 5	1,819.00	Pesos	Mensual
59	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 6	2,889.00	Pesos	Mensual
60	Calle Venustiano Carranza No. 518 Casa Habitación	3,852.00	Pesos	Mensual
61	Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	2,996.00	Pesos	Mensual
62	Calle Venustiano Carranza No. 522 Casa Habitación	3,424.00	Pesos	Mensual
63	Calle Venustiano Carranza No. 524 Casa Habitación	3,638.00	Pesos	Mensual
64	Calle Venustiano Carranza No. 526 Casa Habitación	3,210.00	Pesos	Mensual
65	Calle Venustiano Carranza No. 528 Casa Habitación	5,029.00	Pesos	Mensual
66	Lote 33 Bis Manzana 36, Col Explanada Cerro de Cubitos	1,177.00	Pesos	Mensual
67	Local Comercial A Hospital del Niño DIF (1)	127.24	UMA	Mensual
68	Local Comercial B Hospital del Niño DIF (1)	127.24	UMA	Mensual
69	Superficie Cerro de Cubitos 1 (1)	122.42	UMA	Mensual
70	Superficie Cerro de Cubitos 2 (1)	116.64	UMA	Mensual
71	Superficie Cerro de Cubitos 3 (1)	239.06	UMA	Mensual
72	Superficie Cerro de Cubitos 4 (1)	152.30	UMA	Mensual
73	Superficie Cerro de Cubitos 5 (1)	148.45	UMA	Mensual
74	Superficie Cerro de Cubitos 6 (1)	191.83	UMA	Mensual



75	Superficie Cerro de Cubitos 7 (1)	86.76	UMA	Mensual
76	Superficie Cerro de Cubitos 8 (1)	118.57	UMA	Mensual
77	Superficie Cerro de Cubitos 10 (1)	121.46	UMA	Mensual
78	Superficie Cerro de Cubitos 11 (1)	42.41	UMA	Mensual
79	Superficie Cerro de Cubitos 12. (1)	144.59	UMA	Mensual
80	Ramírez Ulloa esq. Pino Suarez (Autolavado Casa del Niño) (1)	111.82	UMA	Mensual
81	Local Comercial SEPH	33.74	UMA	Mensual
Productos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia				
82	Andador No. 233 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	3,103.00	Pesos	Mensual
83	Abasolo No. 316, Local, Col. Centro	2,100.00	Pesos	Mensual
84	Allende No. 108 Oficinas, Colonia Centro Pachuca Hgo.	3,500.00	Pesos	Mensual
85	Avenida Madero No. 706 Colonia Doctores	162.91	UMA	Mensual
86	Bartolomé de Medina No. 104, Col. Ex – Hacienda de Guadalupe Hgo. Depto. 2	4,922.00	Pesos	Mensual
87	Mina No. 107 - A	76.15	UMA	Mensual
88	Lt. 92 Bis Mz. 8 Col. Palmitas, Cerro de Cubitos. Esquina con calle San Isidro.	48.20	UMA	Mensual
89	Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local 2) (1)	83.86	UMA	Mensual
90	Máquinas Expendedoras (1)	10.00	Porcentaje	Arrendamiento
Estrategias prendarias en montepíos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia				
91	Cargos Moratorios por desempeño extemporáneo	5.00	Porcentaje	Mensual
92	Almacenaje por Desempeño	1.00	Porcentaje	Servicio
93	Almacenaje por Refrendo	1.00	Porcentaje	Servicio
94	Boleta extraviada	20.00	Pesos	Servicio
95	Recuperación de Intereses por Venta	5.00	Porcentaje	Servicio
96	Recuperación de Almacenaje por Venta	1.00	Porcentaje	Servicio
97	Comisión por Venta	50.00	Porcentaje	Servicio
98	Intereses por Desempeño	5.00	Porcentaje	Servicio
99	Intereses por refrendo	5.00	Porcentaje	Servicio
100	Demasia	50.00	Porcentaje	Copia Expedida
Planeación y capacitación de proyectos comunitarios				
101	Salud y Bienestar Comunitario (Paquete de Gallinero Familiar)	330.00	Pesos	Paquete
102	Salud y Bienestar Comunitario (Paquete de Huerto Familiar)	385.00	Pesos	Paquete
103	Alineación y Evaluación en Estándares de competencia (4)	2,500.00	Pesos	Certificado
Alineación y evaluación de estándares de competencia				
104	Reposición y reelaboración de certificados de competencia	2,000.00	Pesos	Certificado
105	Renta del Teatro de Casa de las y los Adolescentes	1,040.00	Pesos	Arrendamiento
Productos para el fortalecimiento de las capacidades de personas que se encuentran en desventaja social				
106	Orientación psicológica	2.00 - 10.00	Pesos	Consulta
107	Terapia psicológica	20.00 - 35.00	Pesos	Terapia
Autorización y Expedición de Gafetes Oficiales				
108	Reposición de Credencial	80.00	Pesos	Credencial
109	Interés por préstamos mensual	2.00	Porcentaje	Servicio



Notas Adicionales:

1. (1) Estos conceptos Incluyen IVA.
2. (2) Esta cuota está sujeta a un descuento del 50% como Beca, en cumplimiento al acuerdo 450 publicado en el DOF el día 16/12/2018; Título I Capítulo IV, Art. 81 al 89 "Del otorgamiento de Becas" y los establecidos en el reglamento interior de Casa de la Mujer Hidalguense.
3. (3) Este concepto aplica únicamente para residentes inscritos antes de 2024.
4. (4) Este concepto de cobro ofrece las siguientes Alineaciones y Evaluaciones en estándares de competencia CONOCER: Evaluación de la competencia de candidatos (EC0076), Impartición de cursos de formación del capital humano (EC0217), Preparación de alimentos para la población sujeta de Asistencia Social (EC0334), Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y los niños (EC0435), Atención a personas Adultas Mayores, en establecimientos de asistencia social permanente o temporal (EC0665), Cuidado básico de la persona Adulta Mayor en domicilio (EC0669) y Atención al ciudadano en el sector público (EC0105); el costo corresponde a cada curso.
5. (5) El monto de este concepto podrá variar con base al costo de la póliza de seguro a contratar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 785.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 786

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **539/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	2.40		UMA	Inscripción
2	Reinscripción	2.40		UMA	Reinscripción
3	Inscripción y reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	30.00		UMA	Inscripción
4	Inscripción y reinscripción semestral Licenciatura en Enfermería	4.00		UMA	Inscripción
5	Examen de Ingreso	2.40		UMA	Examen
6	Examen de Ingreso Licenciaturas en Médico Cirujano y Enfermería	5.00		UMA	Examen
7	Examen extraordinario	1.20		UMA	Examen
8	Certificado Parcial de Estudios	0.60		UMA	Certificado
9	Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	0.60		UMA	Certificado
10	Constancia escolar	0.30		UMA	Constancia
11	Historial Académico	0.30		UMA	Historial
12	Credencial de identificación escolar	0.30		UMA	Credencial
13	Titulación	13.00		UMA	Trámite
14	Diplomado categoría A	6.20 - 12.41		UMA	Diplomado
15	Diplomado categoría B	12.42 - 24.81		UMA	Diplomado
16	Diplomado categoría C	24.83 - 37.22		UMA	Diplomado
17	Diplomado categoría D	37.23 - 49.63		UMA	Diplomado
18	Curso de extensión, actualización o educación continua	0.62 - 1.24		UMA	Curso o Taller
19	Curso Intensivo de Regularización	2.40		UMA	Curso
20	Asesoría a Terceros (gobierno, empresas, personas morales, etc)	6.20 - 24.81		UMA	Hora
21	Reposición de credencial	0.30		UMA	Credencial
22	Taza institucional	0.74		UMA	Pieza
23	Gorra institucional	0.74		UMA	Pieza



24	USB 8G institucional	1.24	UMA	Pieza
25	Playera institucional	0.74	UMA	Pieza
26	Lapicero institucional	0.19	UMA	Pieza
27	Termo institucional	0.99	UMA	Pieza
28	Aportación mensual de cafetería	13.00	UMA	Concesión
29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	13.00	UMA	Concesión
30	Venta de ganado en pie	0.00	UMA	Kilogramo
31	Cuota de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (4)	0.00	UMA	Servicio
32	Cuota de recuperación por material bibliográfico (1)	0.00	UMA	Pieza
33	Cuota por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción (3)	10.00	Porcentaje	Cuota
34	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.06	UMA	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) La cuota de recuperación por material bibliográfico dependerá del costo de producción del mismo, el personal docente y administrativo, estudiantes, egresados, tendrán un descuento de hasta el 50% y para externos un descuento de hasta el 40%.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (3) Éste cargo se aplicará en caso de que él o la estudiante no cubra su inscripción o reinscripción dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
- Las cuotas de inscripción y reinscripción semestral establecidas en éste acuerdo tarifario, deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
- Se condonará del cobro de inscripción a primer semestre, a una o un estudiante de cada plantel educativo (bachillerato) con el mejor promedio, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta Institución.
- Se condonará del cobro de reinscripción, a una o un estudiante de cada carrera con el mejor promedio de su generación, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta Institución.
- (4) La cuota de recuperación de los gastos de Inversión de Productos Agrícolas y venta de ganado en pie se establecen en base a la oferta y demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de comercialización de productos pecuarios y del campo de la UICEH.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 786.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 787

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **527/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**”, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**” para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura	15.39		UMA	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado	28.41		UMA	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Licenciatura	15.39		UMA	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Posgrado	28.41		UMA	Reinscripción
5	Examen de Recuperación	0.63		UMA	Examen
6	Examen de Competencia Profesional	1.18		UMA	Examen
7	Examen de Ingreso a Nivel Licenciatura	4.57		UMA	Examen
8	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	6.49		UMA	Examen
9	Examen TOEFL (4)	6.51 - 11.84		UMA	Examen
10	Certificado Parcial de Estudios	2.37		UMA	Certificado
11	Constancia Escolar	0.18		UMA	Constancia
12	Historial Académico	0.24		UMA	Historial
13	Certificado de Estudios	7.10		UMA	Certificado
14	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	59.18 - 82.85		UMA	Certificado
15	Protocolo de Titulación	4.14		UMA	Trámite
16	Titulación	11.84		UMA	Trámite
17	Protocolo de Titulación de Posgrado	4.14		UMA	Trámite
18	Titulación Posgrado	23.67		UMA	Trámite
19	Expedición de Registro Estatal	4.00		UMA	Registro
20	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
21	Curso Propedéutico	7.10		UMA	Curso o Taller
22	Curso de Educación Continua Categoría A	0.59 - 5.92		UMA	Curso o Taller
23	Curso de Educación Continua Categoría B	5.93 - 11.84		UMA	Curso o Taller
24	Curso de Educación Continua Categoría C	11.85 - 17.75		UMA	Curso o Taller
25	Asesoría Categoría A	5.92 - 11.84		UMA	Asesoría



26	Asesoría Categoría B	11.85 - 17.75	UMA	Asesoría
27	Asesoría Categoría C	17.77 - 23.67	UMA	Asesoría
28	Asesoría Categoría D	23.68 - 29.59	UMA	Asesoría
29	Curso de Deportes o de Verano Público en General	8.29	UMA	Curso o Taller
30	Curso de Deportes o de Verano para la Comunidad Universitaria	5.92	UMA	Curso o Taller
31	Diplomado Categoría A	28.41 - 88.77	UMA	Diplomado
32	Diplomado Categoría B	88.78 - 177.54	UMA	Diplomado
33	Diplomado Categoría C	177.55 - 355.07	UMA	Diplomado
34	Reposición de Credencial	0.59	UMA	Credencial
35	Trámite de Equivalencia de Estudios	10.06	UMA	Trámite
36	Cuota de recuperación por ocupación de Habitación en Casa Huésped	3.55	UMA	Por día
37	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	39.06	UMA	Concesión
38	Aportación Mensual de Cafetería	5.58 - 33.47	UMA	Concesión
39	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (2)	0.00	UMA	Servicio
40	Patrocinios de Eventos	41.43 - 295.89	UMA	Publicidad
41	Cuota de Recuperación por Congresos, Simposio o acceso a Talleres	2.80	UMA	Evento
42	Recursamiento de Taller Cultural o Deportivo	3.00-5.00	UMA	Curso o Taller
Ganado de Reproducción				
43	Conejos	0.59 - 4.14	UMA	Pieza
44	Aves	0.59 - 7.10	UMA	Pieza
45	Ovinos	11.84 - 71.01	UMA	Pieza
46	Bovinos	59.18 - 591.79	UMA	Pieza
Ganado para Carne				
47	Conejos	0.12 - 0.59	UMA	Kilogramo
48	Aves	0.24 - 1.18	UMA	Kilogramo
49	Ovinos	0.30 - 1.18	UMA	Kilogramo
50	Bovinos	0.30 - 2.37	UMA	Kilogramo
51	Servicio de Inseminación	3.55 - 5.92	UMA	Servicio
52	Cuotas de recuperación por préstamo de maquinaria agrícola y equipo (3)	4.14 - 5.33	UMA	Hora
53	Cuota de Recuperación de Leche	0.05 - 0.12	UMA	Litro
54	Servicios Tecnológicos	1.78 - 41.43	UMA	Servicio
55	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Concesión
56	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.09	UMA	Cuota
57	Cuota de Recuperación de Productos Lácteos (2)	0.05-2.00	UMA	Kilogramo
58	Concesión de Souvenirs	10.00	Porcentaje	Concesión



Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) La cuota de recuperación, se establece con base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de Administración de los Recursos Agropecuarios de la UPFIM.
3. (3) La aplicación de la cuota mínima o máxima dependerá de la distancia que se recorrerá para realizar el servicio, del tipo de terreno a trabajar y del tipo de siembra anterior.
4. (4) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of international Education, así como el tipo de cambio bancario al día.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 787.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 788

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **528/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Politécnica de Huejutla**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Huejutla**” para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Huejutla					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción nivel licenciatura		12.78	UMA	Inscripción
2	Reinscripción nivel licenciatura		12.78	UMA	Reinscripción
3	Recursamiento de materia		3.55	UMA	Alumno
4	Readmisión		12.78	UMA	Trámite
5	Examen de ingreso a nivel licenciatura		2.82	UMA	Examen
6	Examen de recuperación		0.59	UMA	Examen
7	Examen TOEFL (2)		11.84	UMA	Examen
8	Constancia escolar		0.30	UMA	Constancia
9	Historial académico		0.59	UMA	Historial
10	Carta de liberación		0.24	UMA	Constancia
11	Certificado de estudios		1.18	UMA	Certificado
12	Certificado parcial de estudios		1.18	UMA	Certificado
13	Titulación		5.92	UMA	Trámite
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)		1.00	UMA	Trámite
15	Expedición de registro estatal (1)		4.00	UMA	Registro
16	Trámite de equivalencia de estudios		8.78	UMA	Trámite
17	Asesoría categoría “A”		5.92	UMA	Asesoría
18	Asesoría categoría “B”		11.84	UMA	Asesoría
19	Cursos de deportes o de verano público en general		7.10	UMA	Curso o Taller
20	Reposición de credencial		0.71	UMA	Credencial
21	Aportación mensual de papelería y fotocopiado		35.51	UMA	Concesión
22	Aportación mensual de cafetería		41.43	UMA	Concesión



23	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.10	UMA	Cuota
----	---	------	-----	-------

Notas

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio.

Adicionales:**ARTÍCULO TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 788.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 789

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **548/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará de la **“Universidad Politécnica de la Energía”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Politécnica de la Energía”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Politécnica de la Energía”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO



QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de la Energía**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de la Energía

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.13		UMA	Inscripción
2	Curso de Preparación de TOEFL	5.78		UMA	Curso o Taller
3	Inscripción y Reinscripción Nivel posgrado	20.71		UMA	Inscripción
4	Inscripción a Curso Propedéutico	7.44		UMA	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	16.13		UMA	Reinscripción
6	Examen de Ingreso Nivel Licenciatura	4.34		UMA	Examen
7	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	20.71		UMA	Examen
8	Examen TOEFL (3)	11.84		UMA	Examen
9	Constancia Escolar	0.25		UMA	Constancia
10	Historial Académico	0.62		UMA	Historial
11	Certificado Parcial de Estudios	0.96		UMA	Certificado
12	Titulación	11.51		UMA	Trámite
13	Protocolo de Titulación	4.02		UMA	Protocolo
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
15	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00		UMA	Registro
16	Recursamiento Intensivo	5.78		UMA	Inscripción
17	Revalidación de Estudios	3.37		UMA	Asignatura o Materia
18	Reposición de Credencial	0.62		UMA	Credencial
19	Evaluación de Recuperación de Evidencias	0.96		UMA	Evaluación
20	Cursos de Educación Continua	9.47		UMA	Curso
21	Evaluación de Competencia Laboral con Base en Estándares (1)	11.51		UMA	Evaluación
22	Emisión de Certificado de Competencia Laboral (1)	6.91		UMA	Trámite
23	Acreditación Inicial Centro de Evaluación/Evaluador Independiente (2)	66.95		UMA	Trámite
24	Ampliación de Acreditación Centro de Evaluación/Evaluador Independiente (2)	16.74		UMA	Trámite



25	Renovación de Acreditación Centro de Evaluación/Evaluador Independiente (2)	33.48	UMA	Trámite
26	Consultoría y Estudios (1)	1.67	UMA	Hora
27	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	1.24	UMA	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Ese Importe podrá variar con base a lo que establezca la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias.
3. (3) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 789.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 790

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **526/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Tulancingo**” para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Tulancingo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
Inscripciones					
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.13		UMA	Inscripción
2	Inscripción en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	6.20		UMA	Inscripción
3	Inscripción Nivel Maestría	32.26		UMA	Inscripción
4	Inscripción Nivel Doctorado	71.96		UMA	Inscripción
5	Inscripción a Curso de Preparación TOEFL	7.44		UMA	Curso
Reinscripciones					
6	Reinscripción Nivel Licenciatura	14.27		UMA	Reinscripción
7	Reinscripción Nivel Maestría	32.26		UMA	Reinscripción
8	Reinscripción Nivel Doctorado	71.96		UMA	Reinscripción
9	Pago por Asignatura en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	2.48		UMA	Asignatura
Exámenes					
10	Examen de Certificación de Lengua Extranjera	8.68		UMA	Examen
11	Examen de Competencia Profesional	1.24		UMA	Examen
12	Examen Diagnóstico del Nivel de Idiomas	1.86		UMA	Examen
13	Examen Especial	3.37		UMA	Examen
14	Examen Extraordinario	1.86		UMA	Examen
15	Examen de Egreso de Licenciatura	16.13		UMA	Examen
16	Examen de Ingreso Nivel Licenciatura	2.73		UMA	Examen
Trámites					
17	Certificado Parcial de Estudios	1.24		UMA	Certificado
18	Constancia Escolar	0.19		UMA	Constancia
19	Historial Académico	0.29		UMA	Historial



20	Diploma y Cédula de Especialidad	24.81	UMA	Certificado
21	Duplicado de Certificado de Estudios	1.24	UMA	Certificado
22	Duplicado de Diploma de Especialidades	24.81	UMA	Certificado
23	Reposición de Credencial	0.74	UMA	Credencial
24	Trámite de Equivalencia de Estudios	4.34	UMA	Trámite
Titulaciones				
25	Titulación Nivel Licenciatura	8.68	UMA	Trámite
26	Protocolo de Titulación Nivel Licenciatura	4.34	UMA	Protocolo
27	Titulación Nivel Maestría	12.41	UMA	Trámite
28	Protocolo de Titulación Nivel Maestría	8.68	UMA	Protocolo
29	Titulación Nivel Doctorado	29.59	UMA	Trámite
30	Protocolo de Titulación Nivel Doctorado	11.84	UMA	Protocolo
31	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (1)	1.00	UMA	Validación
32	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	UMA	Registro
33	Registro Federal de Título Profesional, Diploma de Especialidad y de Grado Académico (1)	4.27	UMA	Registro
Asesorías				
34	Asesoría Categoría A	6.20	UMA	Asesoría
35	Asesoría Categoría B	12.41	UMA	Asesoría
36	Asesoría Categoría C	18.61	UMA	Asesoría
37	Asesoría Categoría D	24.81	UMA	Asesoría
Cursos y Talleres				
38	Curso de Educación Continua Categoría A	4.96	UMA	Curso o Taller
39	Curso de Educación Continua Categoría B	6.20	UMA	Curso o Taller
40	Curso de Educación Continua Categoría C	7.44	UMA	Curso o Taller
41	Curso de Deportes o de Verano Público en General	4.96	UMA	Curso o Taller
42	Curso de Idioma Categoría 1	12.41	UMA	Curso
43	Curso de Idioma Categoría 2	18.61	UMA	Curso
44	Curso de Idioma Categoría 3	22.33	UMA	Curso
45	Curso Intensivo de Regularización	5.58	UMA	Curso o Taller
46	Curso Propedéutico Nivel Licenciatura	5.00	UMA	Curso
47	Curso Propedéutico Nivel Maestría	12.41	UMA	Curso
48	Curso Propedéutico Nivel Doctorado	24.81	UMA	Curso
49	Taller Deportivo y Cultural Extracurricular	13.92	UMA	Taller
Diplomados				



50	Diplomado Categoría A	49.63	UMA	Diplomado
51	Diplomado Categoría B	62.03	UMA	Diplomado
52	Diplomado Categoría C	74.44	UMA	Diplomado
53	Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	37.22	UMA	Curso
54	Diplomado Internacional Híbrido (40 hrs.)	96.40	UMA	Diplomado
55	Diplomado Internacional Híbrido (80 hrs.)	144.60	UMA	Diplomado
56	Diplomado Internacional Presencial (40 hrs.)	144.60	UMA	Diplomado
57	Diplomado Internacional Presencial (80 hrs.)	192.80	UMA	Diplomado
Visitas				
58	Visita Guiada Empresarial, Congresos y/o Seminarios Zona 1	2.41	UMA	Visitas
59	Visita Guiada Empresarial, Congresos y/o Seminarios Zona 2	3.37	UMA	Visitas
60	Visita Guiada Empresarial, Congresos y/o Seminarios Zona 3	6.27	UMA	Visitas
61	Visita Guiada Empresarial, Congresos y/o Seminarios Zona 4	12.05	UMA	Visitas
Seguros				
62	Seguro Estudiantil contra Accidentes	1.43	UMA	Seguros
CONOCER				
63	Acreditación Inicial del Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia) (3)	99.26	UMA	Trámite
64	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia) (3)	49.63	UMA	Trámite
65	Ampliación de acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	49.63	UMA	Trámite
66	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	3.72	UMA	Certificado
67	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	4.96	UMA	Certificado
68	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	6.20	UMA	Certificado
69	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	9.93	UMA	Certificado
70	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	14.89	UMA	Certificado
71	Dictamen para CE por Portafolios (3)	6.20	UMA	Dictamen
72	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1 (3)	14.89	UMA	Evaluación
73	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2 (3)	18.61	UMA	Evaluación
74	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3 (3)	22.33	UMA	Evaluación
75	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4 (3)	29.78	UMA	Evaluación
76	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5 (3)	37.22	UMA	Evaluación
77	Reposición de Certificado de Competencia Laboral (3)	6.20	UMA	Certificado



78	Renovación de Acreditación del Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	24.81	UMA	Trámite
79	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	18.61	UMA	Trámite
80	Verificación Externa de Centro de Evaluación por Día (3)	14.89	UMA	Por día
81	Verificación Externa de Evaluador Independiente por Día (3)	9.93	UMA	Por día
Aportaciones, Concesiones, Pruebas y Otros				
82	Aportación Mensual de Cafetería	100.00	UMA	Concesión
83	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	37.22	UMA	Concesión
84	Concesión de Máquinas despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral
85	Concesión de Souvenirs	10.00	Porcentaje	Concesión
86	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	10.00	Porcentaje	Cuota
87	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	0.12	UMA	Cuota
88	Licenciamiento	620.35	UMA	Servicio
89	Pruebas básicas de concretos	11.92 - 38.47	UMA	Estudio
90	Pruebas básicas de geotecnia	8.12 - 28.18	UMA	Estudio
91	Publicidad en Revista Institucional de la Universidad Politécnica de Tulancingo	37.22	UMA	Publicidad
92	Reposición de pase de Estacionamiento	0.62	UMA	Servicio
93	Servicios Especializados en Desarrollo de Proyectos	6.20	UMA	Hora
94	Taller de Costura Industrial: Ponchado Costo de los Insumos (2)	0.62	UMA	Taller

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
- (3) Puede variar de acuerdo con lo que establezca el Instituto Evaluador.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**



DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 790.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 791

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **529/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción a Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90		UMA	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado Bilingüe	35.51		UMA	Inscripción
3	Inscripción a Nivel Posgrado SNP	35.51		UMA	Inscripción
4	Reinscripción a Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90		UMA	Reinscripción
5	Reinscripción a Nivel Posgrado Bilingüe	35.51		UMA	Reinscripción
6	Reinscripción a Nivel Posgrado SNP	35.51		UMA	Reinscripción
7	Curso Propedéutico	4.97		UMA	Curso o Taller
8	Nivelación Académica	4.97		UMA	Alumno
9	Cuota de recuperación de curso extracurricular	3.55		UMA	Curso
10	Asesoría de tesis	4.73		UMA	Hora
11	Examen de ingreso a nivel licenciatura	5.33		UMA	Examen
12	Examen de certificación de lengua extranjera (1)	11.84		UMA	Examen
13	Evaluación Extraordinaria	2.37		UMA	Examen
14	Examen de ingreso a nivel posgrado	8.29		UMA	Examen
15	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	21.30		UMA	Trámite
16	Examen diagnóstico del nivel de idioma (1)	2.51		UMA	Examen
17	Examen de acreditación iTEP Academic Plus (1)	13.80		UMA	Examen
18	Constancia escolar	0.36		UMA	Constancia
19	Historial académico	0.36		UMA	Historial
20	Certificado parcial de estudios	1.18		UMA	Certificado
21	Duplicado de certificado de estudios	2.37		UMA	Certificado
22	Titulación	8.29		UMA	Trámite
23	Protocolo de Titulación	4.14		UMA	Evento
24	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2)	1.00		UMA	Trámite



25	Expedición de registro estatal (2)	4.00	UMA	Registro
26	Módulo de Educación Continua Básico	3.55	UMA	Cuota
27	Módulo de Educación Continua Intermedio	4.73	UMA	Cuota
28	Módulo de Educación Continua Avanzado	5.92	UMA	Cuota
29	Diplomado Categoría A	66.36 - 78.21	UMA	Diplomado
30	Diplomado Categoría B	99.40 - 117.15	UMA	Diplomado
31	Diplomado Categoría C	165.76 - 195.36	UMA	Diplomado
32	Recursamiento Taller Deportivo y Cultural	4.73	UMA	Curso o Taller
33	Servicio de Consultorías	5.92	UMA	Servicio
34	Servicio Tecnológico	3.55	UMA	Hora
35	Reposición de credencial	0.71	UMA	Credencial
36	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78	UMA	Seguros
37	Trámite de equivalencia de estudios	0.59	UMA	Trámite
38	Aportación mensual de cafetería	75.00	UMA	Concesión
39	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	34.50	UMA	Concesión
40	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral
41	Concesión de Souvenirs	10.00	Porcentaje	Concesión
42	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.10	UMA	Por día
43	Penalización por trámite tardío	2.37	UMA	Cuota
44	Pago extemporáneo por Nivelación Académica	1.18	UMA	Cuota
45	Renta de casilleros	0.33	UMA	Mensual

Notas Adicionales:

1. (1) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio vigente.
2. (2) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**



DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 791.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 792

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **532/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./X/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20		UMA	Inscripción
2	Inscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39		UMA	Inscripción
3	Reinscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20		UMA	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39		UMA	Reinscripción
5	Inscripción y/o reinscripción a Nivel Posgrado (1)	33.14		UMA	Inscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	3.73		UMA	Examen
7	Examen extraordinario	0.65		UMA	Examen
8	Examen general de egreso	5.09		UMA	Examen
9	Examen Toefl	17.75		UMA	Examen
10	Certificado de Inglés Toefl	2.96		UMA	Certificado
11	Duplicado de certificado de estudios	6.51		UMA	Certificado
12	Constancia escolar	0.41		UMA	Constancia
13	Constancia de no adeudos	0.36		UMA	Constancia
14	Reposición de carta de presentación de estancia y estadía	0.95		UMA	Carta
15	Credencial de identificación escolar	0.86		UMA	Credencial
16	Protocolo de Titulación	4.14		UMA	Trámite
17	Titulación	7.10		UMA	Trámite
18	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2)	1.00		UMA	Trámite
19	Expedición de registro estatal (2)	4.00		UMA	Registro
20	Servicio de Educación Continua Básico	0.83		UMA	Hora
21	Servicio de Educación Continua Intermedio	1.30		UMA	Hora
22	Servicio de Educación Continua Avanzado	1.89		UMA	Hora
23	Consultoría y estudio Tipo IV	9.47		UMA	Hora
24	Reposición de credencial	0.95		UMA	Credencial



25	Seguro estudiantil contra accidentes	2.01	UMA	Seguros
26	Ácidos húmicos	0.36	UMA	Litro
27	Cuota de recuperación de servicios informáticos	207.86	UMA	Servicio
28	Planta certificada de cítricos	0.30 – 0.41	UMA	Pieza
29	Lombricomposta	0.12	UMA	Kilogramo
30	Afinación con sistema de fuel injection	4.73	UMA	Servicio
31	Análisis bromatológico	7.69	UMA	Servicio
32	Análisis de agua para determinar el Ph a 25 °C	0.73	UMA	Servicio
33	Análisis de agua para determinar la cantidad de cloro	0.77	UMA	Servicio
34	Análisis de agua para determinar la dureza total como CaCo3(ppm)	0.89	UMA	Servicio
35	Análisis de agua para determinar la turbidez	0.77	UMA	Servicio
36	Análisis de agua	3.55	UMA	Servicio
37	Análisis de alimentos para determinar el Ph	0.81	UMA	Servicio
38	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de azúcar (°Brix)	0.93	UMA	Servicio
39	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de fibra	1.64	UMA	Servicio
40	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de grasa	1.55	UMA	Servicio
41	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de humedad	0.81	UMA	Servicio
42	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de proteína	1.68	UMA	Servicio
43	Análisis de suelo	7.69	UMA	Servicio
44	Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	2.71	UMA	Servicio
45	Aportación mensual de cafetería	92.00	UMA	Concesión
46	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	59.18	UMA	Concesión
47	Barbecho de tierras agrícolas, por hora	3.55	UMA	Servicio
48	Cambio de amortiguadores Delanteros	2.96	UMA	Servicio
49	Cambio de amortiguadores Traseros	1.18	UMA	Servicio
50	Cambio de balatas (C/Rueda)	0.95	UMA	Servicio
51	Cambio de partes de suspensión	2.37	UMA	Servicio
52	Carga de acumulador	0.36	UMA	Servicio
53	Chapoleo, por hora	3.55	UMA	Servicio
54	Corte de tubo y lámina hasta calibre 16	0.24	UMA	Corte
55	Determinación de Vitamina C presente en el alimento	0.81	UMA	Servicio
56	Diagnóstico por computadora	2.37	UMA	Servicio
57	Doble de lámina calibre 16	0.24	UMA	Corte
58	Fruta (3)	0.00	UMA	Kilogramo



59	Jitomate	10.00	Pesos	Kilogramo
60	Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales (3)	0.00	UMA	Pieza
61	Plántula de hortaliza (3)	0.00	UMA	Pieza
62	Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	4.73	UMA	Servicio
63	Pie de cría de lombriz (eisenia andreei)	10.06	UMA	Kilogramo
64	Prueba de porcentaje de cenizas	1.49	UMA	Servicio
65	Rastreo	3.55	UMA	Servicio
66	Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"	0.18	UMA	Pieza
67	Soldadura electrodos a 3/16	1.07	UMA	Pieza
68	Soldadura por puntos	10.00	Pesos	Servicio
69	Surcado, por hora	2.96	UMA	Servicio
70	Taladrado de piezas	0.83	UMA	Hora
71	Torneado de piezas	1.78	UMA	Hora
72	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.21	UMA	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

- (1) El pago extemporáneo de las cuotas de Inscripción y Reinscripción, dará lugar al cobro de recargos de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo del ejercicio fiscal vigente.
- (2) El importe de la cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (3) No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Plántula de hortaliza, Hortalizas de hoja, Fruta y Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 792.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO



“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 793

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **534/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la XII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XII/2023-04**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O



QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	2.13		UMA	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	6.51		UMA	Inscripción
3	Reinscripción nivel Posgrado	6.51		UMA	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Licenciatura y/o Ingeniería (11)	2.13		UMA	Reinscripción
5	Reinscripción nivel Técnico Superior Universitario (11)	2.13		UMA	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	3.55		UMA	Examen
7	Examen extraordinario	1.89		UMA	Examen
8	Evaluación de primera oportunidad	0.59		UMA	Evaluación
9	Examen general de egreso de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y/o Ingeniería	4.73 – 7.10		UMA	Examen
10	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	0.71		UMA	Examen
11	Credencial de identificación escolar	0.59		UMA	Credencial
12	Constancia escolar	0.38		UMA	Constancia
13	Duplicado de certificado de estudios	2.49		UMA	Certificado
14	Historial académico	0.38		UMA	Historial
15	Titulación	5.97		UMA	Trámite
16	Protocolo de Titulación	1.30		UMA	Evento
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (10)	1.00		UMA	Trámite
18	Expedición de registro estatal (10)	4.00		UMA	Registro
19	Cuota de recuperación nivel posgrado	6.51		UMA	Cuota
20	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	1.24 -1.86		UMA	Evento
21	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y/o Ingeniería (8)(11)	2.13		UMA	Cuota
22	Cuota por asesoría técnica	1.78		UMA	Asesoría
23	Curso Propedéutico	2.13		UMA	Curso o Taller



24	Curso de verano infantil	3.72	UMA	Curso o Taller
25	Kit de Capacitación	2.48	UMA	Paquete
26	Servicio de Educación Continua A (1)	0.19	UMA	Hora
27	Servicio de Educación Continua B (1)	0.27	UMA	Hora
28	Estudio y consultoría por hora (2)	3.72	UMA	Hora
29	Reposición de credencial	1.78	UMA	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	2.48	UMA	Seguros
31	Productos Agrícolas (6)	0.00	UMA	Servicio
32	Estudios de agua	3.72	UMA	Servicio
33	Estudios de suelo (5)	4.96	UMA	Servicio
34	Concesión de máquinas despachadoras de productos (2)	5.00	Porcentaje	Concesión
35	Aportación mensual de cafetería (2)	37.22	UMA	Concesión
36	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2)	37.22	UMA	Concesión
37	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	24.81	UMA	Servicio
38	Afinación (3)	1.95	UMA	Servicio
39	Servicio de frenos (3)	1.95	UMA	Servicio
40	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	1.80	UMA	Servicio
41	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	0.99	UMA	Servicio
42	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	0.62	UMA	Servicio
43	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	0.01	UMA	Servicio
44	Servicio Terapéutico	0.37	UMA	Servicio
45	Cuota por uso de cancha de futbol rápido por partido	3.72	UMA	Evento
46	Grabación publicitaria (cuota por hora) (2)	2.98	UMA	Hora
47	Grabación musical (cuota por hora) (2)	7.13	UMA	Hora
48	Grabación de programa radiofónico (cuota por hora) (2)	2.22	UMA	Hora
49	Cuota por pago extemporáneo por inscripción, reinscripción o cuota de recuperación mensual (9)	0.04	UMA	Cuota
50	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico, y apoyos funcionales para personas con discapacidad. (7)	0.04	UMA	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1. (1) Cuota por hora por participante.
2. (2) Más IVA
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) Corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.
8. (8) Al estudiante que pague el importe total del cuatrimestre en los primeros 15 días naturales del mismo, se le otorgará el 15% de descuento.



9. (9) Los días de pago de inscripción, reinscripción, se establecen al inicio de cada cuatrimestre y la cuota de recuperación mensual se paga del 1 al 15 de cada mes, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una cuota por pago extemporáneo por día hábil, con un máximo de 3 UMAS por cuatrimestre por alumno.

10. (10) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

11. (11) Los alumnos que obtengan beca académica, quedarán exentos de pagar la cuota de recuperación mensual, correspondiente al siguiente mes al que sea otorgada, así como al obtener beca académica en el cuatrimestre anterior, será condonada la reinscripción al siguiente cuatrimestre y el pago de la primera cuota de recuperación mensual.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 793.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 794

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **531/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de Tulancingo”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2023-04**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de Tulancingo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de Tulancingo”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO



QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Tulancingo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción o Reinscripción Cuatrimestral (4)(6)	15.39		UMA	Inscripción
2	Inscripción o Reinscripción cuatrimestral nivel posgrado	30.77		UMA	Inscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	2.72		UMA	Examen
4	Pago de Examen de Nivelación por Asignatura Reprobada	2.37		UMA	Examen
5	Examen TOEFL (3)	9.47		UMA	Examen
6	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral básico	20.04		UMA	Evaluación
7	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral avanzado	29.16		UMA	Evaluación
8	Acreditación inicial de Centro de Evaluación y Evaluador Independiente	101.61		UMA	Trámite
9	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación y Evaluador Independiente por Estándar de Competencias	50.87		UMA	Trámite
10	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93		UMA	Trámite
11	Constancia escolar	0.47		UMA	Constancia
12	Duplicado de certificado de estudios	0.95		UMA	Certificado
13	Historial Académico	0.47		UMA	Historial
14	Certificado de Competencia Laboral Básico	5.89		UMA	Certificado
15	Certificado de Competencia Laboral Avanzado	7.26		UMA	Certificado
16	Titulación	8.68		UMA	Trámite
17	Protocolo de titulación	4.14		UMA	Por evento
18	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
19	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00		UMA	Registro
20	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42		UMA	Cuota
21	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62		UMA	Hora
22	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposio para asistentes	1.18		UMA	Evento
23	Inscripción carrera atlética	1.33		UMA	Inscripción



24	Servicio de Educación Continua nivel Avanzado	0.74	UMA	Hora
25	Servicio de Educación Continua nivel Básico	0.21	UMA	Hora
26	Servicio de Educación Continua nivel Intermedio	0.53	UMA	Hora
27	Consultoría y Servicio Tecnológico Básico	3.10	UMA	Hora
28	Consultoría y Servicio Tecnológico Avanzado	7.44	UMA	Hora
29	Reposición de credencial	0.71	UMA	Credencial
30	Seguro Estudiantil contra accidentes (5)	2.54	UMA	Seguros
31	Cilindro Institucional	0.50	UMA	Pieza
32	Cuaderno Institucional	0.74	UMA	Pieza
33	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	UMA	Pieza
34	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	UMA	Pieza
35	Playera Tipo polo Institucional	2.48	UMA	Pieza
36	Playera Deportiva Institucional	2.30	UMA	Pieza
37	Taza Institucional	1.18	UMA	Pieza
38	Gorra Institucional	1.55	UMA	Pieza
39	Aportación mensual de cafetería (2)	17.75	UMA	Concesión
40	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	10.00	Porcentaje	Comisión
41	Cuota por uso de casillero	0.59	UMA	Cuota
42	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (7)	9.47 – 17.75	UMA	Servicio
43	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	Pesos	Cuota
44	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3.00	Porcentaje	Cuota
45	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	2.37	UMA	Sanción

NOTAS ADICIONALES:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
2. (2) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día.
4. (4) Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse antes del inicio del cuatrimestre.
5. (5) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada.
6. (6) Para el caso de reinscripción de los 12° y 13° cuatrimestres de las carreras de salud no quedaran exentos del pago, aun cuando se encuentren en campos clínicos.
7. (7) Este importe se actualizará de acuerdo a los importes convenidos con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno.

Nota: Para efectos de su cobro, se tomará en consideración el artículo 37 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, que a la letra dice, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta cincuenta centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 794.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 795

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **530/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la XI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XI/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Tula-Tepeji

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	17.28		UMA	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	18.70		UMA	Inscripción
3	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79		UMA	Inscripción
4	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	14.79		UMA	Inscripción
5	Inscripción y Reinscripción Maestría	33.14		UMA	Inscripción
6	Reinscripción Técnico Superior Universitario	15.39		UMA	Reinscripción
7	Reinscripción Ingeniería	16.81		UMA	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90		UMA	Reinscripción
9	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	12.90		UMA	Reinscripción
10	Examen de ingreso a la educación superior	2.84		UMA	Examen
11	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	9.47		UMA	Examen
12	Examen diagnóstico del nivel de idioma	1.78		UMA	Examen
13	Curso propedéutico	7.10		UMA	Curso o Taller
14	Curso Propedéutico Maestría	27.22		UMA	Curso o Taller
15	Certificado parcial de estudios	0.71		UMA	Certificado
16	Duplicado de certificado de estudios	1.18		UMA	Certificado
17	Constancia escolar	0.30		UMA	Constancia
18	Constancia de documentos	0.18		UMA	Copia Expedida
19	Titulación	13.02		UMA	Trámite
20	Expedición de registro estatal (1)	4.00		UMA	Registro
21	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
22	Protocolo de Titulación	4.14		UMA	Evento



23	Acreditación de Centro de Evaluación y Evaluador Independiente	11.84	UMA	Registro
24	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	1.46	UMA	Servicio
25	Servicio de Educación Continua Básico A	0.17	UMA	Hora
26	Servicio de Educación Continua Básico B	0.24	UMA	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico C	0.40	UMA	Hora
28	Servicio de Educación Continua Especializado A	0.92	UMA	Hora
29	Servicio de Educación Continua Especializado B	1.07	UMA	Hora
30	Servicio de Educación Continua Especializado C	1.18	UMA	Hora
31	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.50	UMA	Hora
32	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.58	UMA	Hora
33	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.72	UMA	Hora
34	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	11.95	UMA	Servicio
35	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	14.24	UMA	Servicio
36	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	16.69	UMA	Servicio
37	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	20.56	UMA	Servicio
38	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	3.55	UMA	Trámite
39	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	5.41	UMA	Trámite
40	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	6.59	UMA	Trámite
41	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	10.46	UMA	Trámite
42	Consultoría y Estudio	9.61	UMA	Hora
43	Reposición de credencial	1.30	UMA	Credencial
44	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	7.93	UMA	Certificado
45	Seguro estudiantil contra accidentes	3.25	UMA	Seguros
46	Cuota por uso de casillero	0.47	UMA	Cuota
47	Pruebas químicas	2.39	UMA	Servicio
48	Pruebas fisicoquímicas	1.96	UMA	Servicio
49	Uso de estancia educativa	3.55	UMA	Servicio
50	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	1.50	UMA	Estudio
51	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	0.73	UMA	Servicio
52	Pruebas de Fluoruros (como F-)	11.94	UMA	Servicio
53	Pruebas microbiológicas	2.07	UMA	Servicio
54	Aportación mensual de cafetería	236.71	UMA	Concesión
55	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	88.77	UMA	Concesión
56	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km	1.48	UMA	Servicio
57	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	1.92	UMA	Servicio



58	Reposición de pase de estacionamiento	0.59	UMA	Cuatrimstral
59	Maquina despachadora de alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral
60	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.14	UMA	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 795.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 796

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **535/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	15.92		UMA	Inscripción
2	Reinscripción	14.70		UMA	Reinscripción
Exámenes					
3	Examen de ingreso a la educación superior	3.20		UMA	Examen
4	Examen extraordinario	1.18		UMA	Examen
5	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.71		UMA	Examen
6	Examen de certificación de lengua extranjera (2)	4.73 - 17.75		UMA	Examen
Expedición de Documentos					
7	Constancia escolar	0.53		UMA	Constancia
8	Certificado de estudios	2.37		UMA	Certificado
9	Historial académico	0.59		UMA	Historial
10	Credencial de identificación escolar (3)	0.71		UMA	Credencial
11	Dictamen de equivalencia	2.96		UMA	Dictamen
Titulación					
12	Titulación	9.47		UMA	Trámite
13	Protocolo de titulación.	3.20		UMA	Evento
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
15	Expedición de registro estatal. (1)	4.00		UMA	Trámite
Estudios, cursos y educación continua					
16	Estudio y consultoría tipo II, por hora	4.73		UMA	Servicio
17	Curso de lengua extranjera a público en general	0.30		UMA	Hora
18	Curso de lengua extranjera al personal	0.18		UMA	Hora
19	Curso de lengua extranjera empresarial	0.59		UMA	Hora
20	Servicio de Educación Continua	1.18 - 5.92		UMA	Hora
21	Reposición de credencial	0.77		UMA	Credencial
22	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78 - 2.37		UMA	Seguros
23	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	4.00 - 6.00		Porcentaje	Mensual
24	Aportación mensual de servicio de cafetería por establecimiento	70.06		UMA	Mensual
25	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	39.40		UMA	Mensual
26	Cuota por día por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	0.05		UMA	Por día



27	Cuota mensual por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción	2.50	Porcentaje	Mensual
----	--	------	------------	---------

NOTAS ADICIONALES:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Esta cuota puede variar en base al costo que establezca el proveedor y/o la fluctuación del peso ante el dólar.
3. (3) El cobro de éste concepto también aplicará para alumnos de Educación Continua.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 796.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 797

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **547/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior la **“Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción (1)	14.20		UMA	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.20		UMA	Reinscripción
3	Readmisión (1)	14.20		UMA	Reinscripción
4	Trámite de equivalencia de estudios	1.18		UMA	Trámite
5	Examen de ingreso a la educación superior	2.84		UMA	Examen
6	Examen remedial	2.49		UMA	Examen
7	Examen de certificación de lengua extranjera	11.84		UMA	Examen
8	Credencial de identificación escolar	0.71		UMA	Credencial
9	Constancia escolar	0.53		UMA	Constancia
10	Historial Académico	0.47		UMA	Historial
11	Certificado de estudios	2.37		UMA	Certificado
12	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78		UMA	Seguros
13	Titulación	9.47		UMA	Trámite
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2)	1.00		UMA	Trámite
15	Protocolo de titulación	4.14		UMA	Trámite
16	Expedición de Registro Estatal (2)	4.00		UMA	Trámite
17	Curso propedéutico	5.92		UMA	Curso o Taller
18	Servicios de Educación Continua Básico	0.20		UMA	Hora
19	Servicios de Educación Continua Intermedio	0.32		UMA	Hora
20	Servicios de Educación Continua Avanzado	0.44		UMA	Hora
21	Servicios de Educación Continua Especializado	0.91		UMA	Hora
22	Reposición de credencial	0.71		UMA	Credencial
23	Póliza de mantenimiento y servicio técnico	2.96		UMA	Servicio
24	Aportación mensual de cafetería	11.84		UMA	Concesión
25	Aportación por publicidad	5.92		UMA	Por espacio
26	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	10.00		Porcentaje	Concesión
27	Copia fotostática	0.01		UMA	Página
28	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01		UMA	Página
29	Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer	1.78		UMA	Evento
30	Cuota de recuperación para el mantenimiento por el uso de espacios universitarios administrativos y usos múltiples. (Para eventos externos)	0.30		UMA	Metro Cuadrado
31	Cuota de recuperación para el mantenimiento de uso de casillero	0.47		UMA	Por espacio



32	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	2.50	Porcentaje	Cuota
33	Reposición de pase de estacionamiento	1.18	UMA	Cuota
34	Servicio de alimentos y bebidas por persona	0.49 -3.33	UMA	Servicio
35	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.05	UMA	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

- (1) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 797.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 798

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **533/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO



QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción (1)	14.20		UMA	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.20		UMA	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	4.85		UMA	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (4)	8.52 - 17.16		UMA	Examen
5	Examen TOEFL (9)	9.47		UMA	Examen
6	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.59		UMA	Examen
7	Duplicado de certificado de estudios	0.71		UMA	Trámite
8	Constancia escolar	0.59		UMA	Constancia
9	Trámite de certificado de inglés TOEFL (9)	1.78		UMA	Trámite
10	Certificado de Competencia Nivel 1 (2) (5)	0.50		UMA	Servicio
11	Certificado de Competencia Nivel 2 (2) (5)	2.00		UMA	Servicio
12	Certificado de Competencia Nivel 3 (2) (5)	3.00		UMA	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 4 (2) (5)	6.00		UMA	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 5 (2) (5)	8.00		UMA	Servicio
15	Reposición de certificado de competencia laboral (2) (5)	3.00		UMA	Servicio
16	Titulación	10.45		UMA	Trámite
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (8)	1.00		UMA	Trámite
18	Expedición de registro estatal	4.00		UMA	Registro
19	Cuota de recuperación de curso extracurricular	2.96		UMA	Servicio
20	Curso remedial	2.96		UMA	Curso o Taller
21	Regularización por materia reprobada	1.89		UMA	Servicio
22	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (6)	0.00		UMA	Servicio
23	Servicio de Educación Continua Básico A (2)	0.19		UMA	Hora
24	Servicio de Educación Continua Básico B (2)	0.25		UMA	Hora
25	Servicio de Educación Continua Básico C (2)	0.31		UMA	Hora



26	Servicio de Educación Continua Intermedio A (2)	0.38	UMA	Hora
27	Servicio de Educación Continua Intermedio B (2)	0.46	UMA	Hora
28	Servicio de Educación Continua Avanzado A (2)	0.61	UMA	Hora
29	Servicio de Educación Continua Avanzado B (2)	0.68	UMA	Hora
30	Servicio de Educación Continua Especializado A (2)	0.87	UMA	Hora
31	Servicio de Educación Continua Especializado B (2)	1.09	UMA	Hora
32	Consultoría y Estudio Tipo I (2)	1.86	UMA	Hora
33	Consultoría y Estudio Tipo II (2)	3.10	UMA	Hora
34	Consultoría y Estudio Tipo III (2)	4.96	UMA	Hora
35	Consultoría y Estudio Tipo IV (2)	7.44	UMA	Hora
36	Aportación mensual de cafetería (2) (3)	62.03	UMA	Cuota
37	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2) (3)	37.22	UMA	Servicio
38	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (2)	2.05	UMA	Hora
39	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (2)	3.41	UMA	Hora
40	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	UMA	Hoja
41	Cuota de recuperación por impresión en color	0.04	UMA	Hoja
42	Cuota de recuperación por impresión en plotter (7)	0.06 -0.71	UMA	Hoja
43	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3.00	Porcentaje	Servicio
44	Análisis bromatológico (2)	2.73	UMA	Servicio
45	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (2)	2.48	UMA	Servicio
46	Análisis Físicoquímico de Agua (2)	0.62	UMA	Servicio
47	Análisis físicoquímico de alimentos (2)	2.73	UMA	Servicio
48	Análisis Físicoquímico de Leche (2)	0.31	UMA	Servicio
49	Copia fotostática	0.01	UMA	Hoja
50	Digitalización de documento	0.04	UMA	Hoja
51	Servicios Tecnológicos Tipo I (2)	0.68	UMA	Servicio
52	Servicios Tecnológicos Tipo II (2)	1.36	UMA	Servicio
53	Cuota de recuperación por material bibliográfico	0.12	UMA	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

1. (1) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. (2) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
3. (3) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2
4. (4) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER
5. (5) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
6. (6) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión
7. (7) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
8. (8) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.



9. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 10% y para externos un descuento de hasta el 5%.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 798.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 799

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **506/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará de “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**” en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”; para el Ejercicio Fiscal 2024.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo” para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
Tractor de Oruga					
1	Modelo D8-T por cuota		1,782.17	UMA	Servicio
2	Modelo D8-T por mantenimiento		122.31	UMA	Servicio
3	Modelo D8-R por cuota		1,146.18	UMA	Servicio
4	Modelo D8-R por mantenimiento		122.31	UMA	Servicio
5	Modelo D7-R2 por cuota		1,397.78	UMA	Servicio
6	Modelo D7-R2 por mantenimiento		88.88	UMA	Servicio
Motoconformadora					
7	Modelo 120-G ó 12-H por cuota		326.15	UMA	Servicio
8	Modelo 120-G ó 12-H por mantenimiento		66.98	UMA	Servicio
9	Modelo 120-K por cuota		489.22	UMA	Servicio
10	Modelo 120-K por mantenimiento		66.98	UMA	Servicio
Retroescavadora					
11	Modelo 416-B ó C por cuota		217.82	UMA	Servicio
12	Modelo 416-B ó C por mantenimiento		46.70	UMA	Servicio
13	Modelo 416-E por cuota		267.91	UMA	Servicio
14	Modelo 416-E por mantenimiento		46.71	UMA	Servicio
Cargador de Neumáticos					
15	Modelo 936-F por cuota		442.63	UMA	Servicio
16	Modelo 936-F por mantenimiento		59.29	UMA	Servicio
17	Fletes de maquinaria y equipo		0.31	UMA	Kilómetro
18	Dictamen Técnico de trabajos con maquinaria pesada		0.05	UMA	Kilómetro

Notas Adicionales:

1. Considerando las variaciones en el mercado respecto al precio de los insumos y refacciones, las cuotas por mantenimiento podrán ajustarse hasta en un +5%.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 799.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

